



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de noviembre de 2016

Número 273

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Daniel Aguilo Panisello,
S.A. (Dapsa), con vigencia del 1 de enero de 2017 al 31
de diciembre de 2018 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 1112/14; número 2:
autos 1086/11; número 3: autos 11/16; número 4: autos 571/14;
número 6: autos 46/16 y 946/15; número 7: autos 214/16;
número 8: autos 187/16; número 10: autos 665/04; número 11:
autos 196/16 22
Salamanca.—Número 2: autos 506/15 27
Valladolid.—Número 2: autos 223/16 28
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 8: autos 987/10; número 18: autos 1266/15 . 29

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento y cese de personal 30
Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 31
- Arahál: Ordenanza municipal 32
- Bollullos de la Mitación: Expedientes de modificaciones
de créditos 32
- Herrera: Anuncio de cobranza en periodo voluntario 34
- Mairena del Alcor: Padrones fiscales 35
- Los Molares: Cuenta general ejercicio 2015 35
- Paradas: Anuncio de adjudicación de contrato 35
- Pilas: Expedientes de modificaciones de créditos 36
- La Puebla de Cazalla: Notificación 38
- San Juan de Aznalfarache: Convocatoria de subvenciones 38
- Tomares: Delegación de funciones 45
- Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2017 46
- Valencina de la Concepción: Notificación 46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Daniel Aguilo Panisello, S.A (Dapsa).
Expediente: 41/01/0160/2016.
Fecha: 7 de octubre de 2016.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinataria: Doña Eva María Gil Peña.
Código: 41003081011995.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Daniel Aguilo Panisello, S.A. (Dapsa), (código 41003081011995), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Daniel Aguilo Panisello, S.A. (Dapsa), (código 41003081011995), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

TEXTO DEL 7.º CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DANIEL AGUILO PANISELLO, S.A. (DAPSA) PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

PREÁMBULO:

El 7º Convenio Colectivo de la Empresa Daniel Aguiló Panisello, S.A., para su Centro de Trabajo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en adelante Dapsa, ubicada en Polígono Industrial San Nicolás Parcela A-1 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) ha sido acordado por la Comisión Negociadora, formada de una parte, por la Dirección de la Empresa, con poder suficiente para ello, y por otra, por los miembros del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Sevilla, respectivamente; reconociéndose como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficientes, bajo los principios de «buena fe» y «confianza mutua»; como instrumento que facilite el cumplimiento de los objetivos de empresa y trabajadores.

Con la firma de este Convenio Colectivo de Empresa, ambas partes se comprometen a alcanzar la competitividad necesaria para el negocio, la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de la salud y seguridad de los trabajadores; bajo los principios de trabajo en equipo, comunicación y participación, alcanzando el objetivo de cero accidentes entre la Dirección de la Empresa, Mandos intermedios, Trabajadores y sus Representantes Legales.

Se introducen en el presente Convenio Colectivo medidas de flexibilidad, polivalencia y formación, con el objetivo y propósito de poder adaptar la capacidad productiva a las necesidades del mercado y hacer frente a la estacionalidad anual emanada del mercado agrícola y a la saturación de algunas de las instalaciones.

Ambas partes tienen el firme convencimiento de que las mismas nos permitirán dar respuesta a las necesidades del negocio en cada momento, contribuyendo a incrementar la competitividad del centro, a la mejora del servicio y el mantenimiento de los clientes, de tal manera que atraiga inversiones y contribuya al mantenimiento del empleo estable y potenciación del mismo.

Se pretende al mismo tiempo mejorar la empleabilidad de los trabajadores pertenecientes a este Centro de Trabajo, sin olvidar las preferencias de la plantilla en cuanto a la conciliación de la vida laboral y personal en la medida que las necesidades productivas y de mercado lo permitan.

Asimismo, la Empresa se compromete durante el periodo improrrogable de vigencia de este Convenio (2017-2018), a no realizar despidos colectivos por causas objetivas de producción, siempre y cuando los niveles acumulados medios de producción en cómputo anual sean los actuales, así como las instalaciones y la utilización de las mismas, tratando de buscar medidas alternativas de manera conjunta con el Comité de Empresa.

CAPÍTULO I. CLÁUSULAS GENERALES.

Artículo 1. *Ámbito funcional (objeto).*

En el presente Convenio Colectivo de Empresa negociado entre la Dirección de la empresa Dapsa, para su Centro de Trabajo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y en representación de los trabajadores, los miembros de su Comité de Empresa; mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos, se establecen las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones de trabajo en dicho Centro, aplicándose con preferencia a las demás normas laborales.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Será de aplicación al Centro de Trabajo de Dapsa Sevilla, situado en Polígono Industrial San Nicolás Parcela A-1 de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El objeto del presente Convenio Colectivo de Empresa es regular las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones laborales entre dicha empresa y los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito.

El Convenio de Empresa será de aplicación a todo el personal de la plantilla que preste sus servicios en el Centro de Trabajo de la empresa señalada en el artículo anterior al tiempo de entrar en vigor, y a todos aquellos que ingresen o sean trasladados a dichas plantillas dentro de su vigencia, a excepción de los aspectos retributivos de los trabajadores con salario pactado individualmente.

Artículo 4. *Ámbito temporal (vigencia).*

El presente Convenio Colectivo de Empresa tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (2 años).

Artículo 5. *Denuncia, preaviso y prórroga.*

El contenido del presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales si, llegado el término de su vencimiento, ninguna de las partes procede a la denuncia del mismo con tres meses de antelación, como mínimo. La denuncia podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, debiendo ser realizada por escrito y comunicada a la otra parte y a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 6. *Cómputo.*

Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante cada período anual.

A los efectos de confección de los recibos de salarios, se podrán integrar diferentes partidas o asignar a otras, sin que ello suponga ninguna merma en los pagos garantizados, previo acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 7. *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

Artículo 8. *Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del presente Convenio Colectivo, las disposiciones legales o convencionales que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados y en cómputo anual, superasen el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 9. *Garantía personal.*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam» las que vengan implantadas por disposiciones legales o costumbre inveterada cuando examinadas en su conjunto resulten más beneficiosas para el trabajador. En todo caso serán respetadas con carácter personal, la jornada más favorable, la intensiva y las vacaciones de mayor duración.

Artículo 10. *Vinculación a la totalidad.*

Se acuerda expresamente la vinculación a la totalidad por entender que las condiciones pactadas son un todo orgánico e indivisible, quedando nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que una de las partes firmantes, la Autoridad Laboral Administrativa o Judicial competente, en el ejercicio de la facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible en su aplicación; obligando a las partes a negociar de nuevo en el plazo de 1 mes.

Artículo 11. *Adhesión.*

El presente Convenio queda adherido al Convenio Nacional vigente de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, en lo no dispuesto en el mismo.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 12. *Jornada de trabajo.*

12.1. Jornada laboral anual: La jornada laboral anual para cada uno de los años de vigencia de este convenio será de Mil Setecientas Sesenta y Ocho horas (1.768 h) o de 221 días hábiles de trabajo de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada.

En todo caso, la jornada laboral en cómputo anual no será superior a la establecida en el Convenio Nacional Sectorial de aplicación en cada momento, o la resultante de la aplicación del artículo 37 del presente Convenio Colectivo.

En principio, la jornada laboral semanal será de lunes a viernes, sin perjuicio de lo establecido en los apartados y artículos siguientes.

12.2. Distribución irregular de la jornada (bolsa de horas): La jornada de trabajo es la regulada en este Convenio Colectivo y que se distribuye anualmente en el Calendario Laboral, considerándola de naturaleza plurianual a los efectos de este apartado.

Una vez fijada anualmente esta jornada en cada Calendario Laboral, podrá «a posteriori» reducirse anualmente en un máximo de veinte días de trabajo (Jornadas de Paro Técnico) o incrementarse anualmente en un máximo de quince días (Jornadas Adicionales). En todo caso se respetará el límite máximo de uso irregular legalmente establecido.

Las Jornadas de paro técnico y las jornadas adicionales serán máximas, acumulándose de año en año salvo que se hubieren recuperado previamente de manera total o parcial, dejando el saldo a cero una vez transcurrido un año natural desde su utilización.

La utilización irregular de la jornada «a posteriori» denominada «Bolsa de Horas» deberá notificarse previamente a los Representantes de los Trabajadores con un preaviso mínimo de cinco días naturales.

Los Paros Técnicos se fijarán junto a días no laborables del calendario laboral, y las Jornadas Adicionales en los turnos de mañana y tarde de los sábados.

La utilización de esta Bolsa de Horas se producirá o bien de manera colectiva, o bien de manera individual en la medida en que dichas causas afecten a una Línea de Producción, a un Área concreta, Turno de Trabajo; y si al utilizarla se dan circunstancias especiales, se aplicarán criterios proporcionales y en cómputo global para los casos individuales de incapacidad temporal, permisos retribuidos, contratos temporales, excedencias, vacaciones de opción individual y otros casos excepcionales.

La Distribución Irregular de la Jornada no afectará a las percepciones salariales y en cómputo anual de los trabajadores, abonando el Plus de Descanso Compensatorio de 36,47 € cuando el trabajador realice Jornadas Adicionales o recupere Jornadas de Paro Técnico.

La devolución de los días utilizados se realizará de tal manera que se respeten en todo caso los derechos mínimos necesarios de descansos entre jornadas, semanales y de vacaciones.

Para los contratos temporales, jubilados parciales y otras extinciones del vínculo laboral se ajustarán los días en el finiquito o bien en la concreción de días pendientes de trabajar para los jubilados parciales.

La empresa llevará un registro para la aplicación de la Bolsa de Horas, y se constituirá una Comisión de Seguimiento con tres miembros por cada parte, que velará por el adecuado desarrollo y control de este instrumento flexibilizador.

No obstante lo anterior, y para una adecuada adaptación en la utilización de esta herramienta flexibilizadora, se establecen los siguientes criterios:

- Que una vez utilizadas cinco Jornadas de Paro Técnico, si persistiera la necesidad de reducir el tiempo de trabajo podrán éstas ser ampliadas por bloques de cinco en cinco, hasta alcanzar el máximo establecido de veinte. Para ello será necesario que la Dirección de la Empresa justifique a la Representación de los Trabajadores la existencia de causas objetivas, evitando con esta medida flexibilizadora la puesta en marcha de un Expediente de Regulación de Empleo de suspensión de jornada.
- Las Jornadas de Paros Técnicos o devolución de Jornadas Adicionales, tanto a nivel colectivo como individual, se fijarán junto a días festivos/vacantes/ asuetos o de vacaciones, acumulando más de una jornada si fueran necesarias.
- La devolución de los Paros Técnicos o realización de Jornadas Adicionales será de la siguiente manera:
 - Trabajando sábados en Turno de Mañana o Tarde. Si bien, respecto a la realización de Jornadas Adicionales, se aplicará transitoriamente y se acuerda que en 2017 y 2018 se podrá hacer un uso máximo de tres sábados en Turno de Tarde, salvo acuerdo entre las partes.
 - Haciendo una prolongación de cuatro horas sobre la jornada diaria habitual (total doce horas) de tal manera que se acumulen en jornadas completas de ocho horas a los efectos de control y pago del Plus de Descanso Compensatorio.
 - En todo caso, para el uso de la Bolsa de Horas en fines de semana del período vacacional del Centro será necesario que durante la misma semana y en la misma instalación se hubieran agotado los tres turnos de trabajo de lunes a viernes.

Artículo 13. Horarios de trabajo:

a) El horario de trabajo del personal será a jornada partida o continua, de acuerdo a las necesidades de cada departamento.

El horario a jornada partida, que en todo caso garantizará las necesidades de cada departamento, será el detallado a continuación; fijándose por la Dirección de la Empresa las excepciones necesarias:

- Mañana (5 horas): de 8:30 horas a 13:30 horas (con flexibilidad de 30 minutos a partir de las horas indicadas).
- Tarde (3 horas) de 15:00 horas a 18:00 horas (con flexibilidad de 60 minutos a partir de las horas indicadas).

Se garantizará para el personal asignado a las guardias de los viernes la opción de salida a las 18:00 horas.

b) El horario de trabajo del personal de mano de obra en jornada continua será de acuerdo a los siguientes turnos: mañana-tarde-noche:

Turno mañana:.....	de 06 horas a 14 horas.
Turno tarde:.....	de 14 horas a 22 horas.
Turno noche:.....	de 22 horas a 06 horas.

La rotación de los turnos será mañana-noche-tarde.

En el área de fabricación se realizarán tres turnos de trabajo consecutivos (mañana-tarde-noche). Cualquier baja o disminución de trabajo incidirá necesariamente en la supresión provisional del turno de trabajo nocturno.

No obstante lo anterior, y con independencia de la distribución irregular de la jornada del artículo 12.2, por necesidades de producción y/o organizativas, podrán planificarse horarios de entrada y salida diferentes y turnos de trabajo en festivos, sábado, domingo y períodos vacacionales, asignando a dichos turnos:

- a) Al personal que lo solicite voluntariamente.
- b) Si con el personal voluntario anterior no fuera suficiente, se asignará al personal que haya sido contratado al efecto.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria o de los períodos en que ésta se puede dividir, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Salvo acuerdo expreso entre las partes no se cambiará más de dos veces de turno a un mismo trabajador dentro de la semana natural, entendiéndose que el segundo cambio es la vuelta a su turno habitual.

Artículo 14. *Calendario laboral.*

Anualmente se confeccionará el Calendario Laboral del Centro, de acuerdo con la jornada pactada en cómputo anual y los criterios establecidos para la fijación de los períodos de vacaciones, considerando las necesidades organizativas del mismo.

El calendario de vacaciones se elaborará cada año, antes del uno de Diciembre del año anterior, entre la empresa y los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 15. *Vacaciones.*

El régimen de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días laborables para toda la plantilla.

Las vacaciones se realizarán, preferentemente, desde el 3º lunes del mes de Junio al 3º viernes del mes de Septiembre, y se acordarán a tenor de las necesidades del servicio. Bajo la premisa y necesidad del referido servicio, podrán establecerse diferentes turnos de vacaciones con el fin de minimizar en lo posible las paradas de producción.

Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro del año natural a que correspondan y no podrán compensarse en metálico en su totalidad o en parte alguna.

Las vacaciones serán fijadas en el calendario laboral.

Serán considerados vacacionales los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, siempre que coincidan en días laborables.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la Dirección de la Empresa podrá designar al personal que durante dicho periodo haya de ejecutar trabajos u obras necesarias, labores de empresa, etc, concertando con los interesados la forma y disfrute más conveniente de su periodo vacacional.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados computándose como mes completo la fracción del mismo.

En caso de fallecimiento del trabajador, el importe correspondiente a dicha parte proporcional de las vacaciones se satisfará a sus derechohabientes.

Artículo 16. *Excedencias.*

16.1. Excedencia voluntaria común: Los trabajadores con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia, que deberá formularse por escrito, especificando necesariamente el motivo determinante de la petición, será resuelta por la empresa, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la solicitud.

La solicitud de reingreso deberá hacerse, dentro del período de excedencia, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que termine.

Cuando dicha solicitud no se formulara o su formulación se efectuara fuera del plazo señalado, quedará nulo y sin efecto el derecho preferente del trabajador excedente al reingreso.

En ningún caso se podrá solicitar excedencia voluntaria para prestar servicios en otra empresa del sector.

16.2. Excedencias voluntarias especiales: Los trabajadores, por nacimiento o adopción legal de hijos, podrán solicitar una excedencia especial que tendrá una duración de hasta 3 años, y comenzará a contar en la fecha en que finalice el descanso reglamentario por maternidad en el caso de que lo solicite la mujer.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, que hubiera sido declarado minusválido, con necesidad de recibir cuidados permanentes o en situación de gran invalidez, por la Seguridad Social u Organismo Competente que corresponda.

Los trabajadores que hayan hecho uso de la excedencia voluntaria regulada en el artículo 16.1 del presente Convenio, podrán solicitar excedencia voluntaria especial aunque no hayan transcurrido cuatro años de trabajo efectivo entre ambos.

La utilización de estas situaciones de excedencia, con una finalidad distinta a la que motivó su concesión, determinará la pérdida del derecho al reingreso.

Serán de aplicación a las excedencias reguladas en este apartado, las condiciones establecidas en el párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto del art. 16.1 del presente Convenio.

16.3. Excedencia forzosa: Esta excedencia se concederá por la designación o elección para cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo, o por elección para cargo sindical de ámbito local o superior.

La situación de excedencia se prolongará por el tiempo que dure el ejercicio del cargo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de los 30 días naturales siguientes al de su cese, preavisando a la Dirección al menos con quince días naturales de antelación a la fecha en que desee reincorporarse. Si por cualquier causa, no solicitara el reingreso en el plazo de 30 días naturales, causara baja definitiva en la Empresa.

El período de excedencia por elección para cargo sindical de ámbito local o superior será sin derecho a retribución ni tampoco computará a efectos de antigüedad.

Artículo 17. *Reducción de jornada por razones de guarda legal.*

En los supuestos de reducción de jornada de trabajo por razones de guarda legal, regulados actualmente en los artículos 37.5 y 6 del Estatuto de los Trabajadores, se amplía la edad del menor a 12 años. Se reconocen igualmente las reducciones de jornada por el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

Artículo 18. *Permisos retribuidos.*

Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, con la necesaria justificación de la ausencia en cada caso:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, contados a partir del día siguiente al enlace, salvo cuando se celebre en día laborable, en cuyo caso se contarán a partir del mismo día del enlace.
- b) Dos días naturales en los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o en los casos de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera del ámbito provincial, el plazo será de cuatro días.
Dicho permiso podrá ser disfrutado, de manera consecutiva o alterna, desde el momento del hecho causante y mientras dure la causa, siempre y cuando no suponga dejar de trabajar más días que los que hubiera correspondido de haberlo iniciado el día del hecho causante y disfrutarlo de manera consecutiva, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) En el supuesto de intervención quirúrgica (que exija hospitalización durante un período mínimo de 2 días), de padre, madre, cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijos, el plazo general de 2 días previsto en el apartado anterior, podrá extenderse hasta 3 días más, siempre que alguno de estos parientes, conviviendo con el trabajador, precisare atención especial y no tuviese otra persona para cuidarle. En ningún caso, la extensión de este plazo podrá acumularse al de 4 días previstos para el supuesto de desplazamiento.
- d) En el supuesto de nacimiento de hijo o adopción, se concederán cuatro días, de los cuales dos, como mínimo, deberán de ser laborables.
- e) Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico del Sistema Público de Salud, en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente volante visado por el facultativo. La empresa, siempre con notificación previa, podría considerar como permiso retribuido las revisiones post-operatorias que deban realizarse por causa de intervención quirúrgica llevada a cabo en clínicas privadas, siempre y cuando dichas revisiones coincidan con el turno de trabajo del operario en cuestión y no hubiese alternativa posible de cambio de la misma.
- f) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- g) Por el tiempo indispensable para matricularse en un centro oficial o reconocido de enseñanza, siempre que la personación del trabajador sea imprescindible al efecto, así como para concurrir a las convocatorias de exámenes de dichos centros.
- h) Un día laborable por boda de hijos, padres y hermanos.
- i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entenderá también comprendido dentro de este deber, el registro de nacimiento de un hijo, así como el registro de fallecimiento del mismo, padre o madre, siempre que convivan con el trabajador y no hubiera podido llevarse a cabo porque la ausencia justificada por estos motivos, concedida de acuerdo con el apartado d) de este artículo coincidiese con días no hábiles a estos efectos y únicamente en el caso en que el cumplimiento de dicho deber, si recayera en el trabajador, se acredite no haber sido legalmente posible cumplimentarlo en el plazo previsto en el apartado d).
- j) Se concederán los permisos necesarios para asistir a la gimnasia de preparación al parto, siempre que coincida con la jornada de trabajo y esté desarrollada por la red sanitaria del Sistema Público de Salud, previa prescripción facultativa, con un máximo de ocho sesiones.
- k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- l) Permiso por lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses, se establece 1h de ausencia del lugar de trabajo, que se podrá dividir en 2 fracciones de ½ h o en la reducción de media hora de la jornada laboral, con la posibilidad de acumular en jornadas completas las 2 fracciones de ½ h de lactancia en los nueve meses.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen por cuenta ajena.

Artículo 19. *Permisos sin retribuir.*

Los trabajadores de la plantilla podrán solicitar permiso no retribuido y en todo caso recuperable, por el tiempo que precisen, siempre que ello no suponga una alteración grave al proceso de trabajo.

Artículo 20. *Licencias extraordinarias.*

En circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas, las licencias previstas en los apartados b) y c) del artículo 18 («permisos retribuidos»), se otorgarán por el tiempo preciso, conviniéndose las condiciones de su concesión, pudiendo acordarse la no percepción de haberes e incluso el descuento de tiempo extraordinario de licencia, a efectos de antigüedad, cuando aquellas exceden de su totalidad de un mes dentro del año natural.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 21. *Sistema de clasificación.*

Todos los trabajadores del ámbito personal del presente Convenio Colectivo se clasificarán profesionalmente de conformidad con el sistema de clasificación profesional establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Los Grupos y Niveles Profesionales establecidos serán meramente enunciativos y no presuponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

El sistema de clasificación se estructura en Áreas, Grupos y Niveles Profesionales y considerando las especiales circunstancias del Centro y el nivel de polivalencia funcional necesario:

1.º) Todos los trabajadores quedarán encuadrados en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

A) Grupo de Técnicos, Administrativos y Comerciales.

NIVEL SALARIAL	GRUPOS PROFESIONALES
	TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES
	(Cotización S.S. mensual)
1	Director General, Titulado Universitario Grado Superior
3	Titulado Universitario Grado Medio
4	Jefe Técnico/Taller, Jefe Administrativo
5	Técnico Cualificado/Jefe de Sección
6	Oficial Cualificado Administrativo
9	Gestor Comercial
10	Técnico Especialista
11	Oficial Especialista Administrativo/Comercial
15	Auxiliar técnico
16	Auxiliar Administrativo

B) Grupo de Mano de Obra de Impresión Flexográfica-Oficios Principales y Auxiliares de Manipulados de Cartón, Mantenimiento, Expediciones y Servicios Generales.

NIVEL SALARIAL	GRUPOS PROFESIONALES
	M.O.: IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA, OFICIOS PRINCIPALES Y AUXILIARES DE MANIPULADOS DE CARTÓN, MANTENIMIENTO, EXPEDICIONES Y SERVICIOS GENERALES
	(Cotización S.S. Diarios)
8	Responsable de Línea /Jefe de Equipo
9	Jefe Mantenimiento
10	Oficial Cualificado Flexografía (Casemakers)/Jefe Almacén
10A	Especialista Mantenimiento
12	Oficial Especialista Flexografía (Casemakers)
12A	Oficial Cualificado Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Onduladora, conductor carretilla bobinas)
12B	Oficial Cualificado Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Troqueladora Impresora)
13	Operario mantenimiento
13A	Operario mantenimiento (Montador-Instalador)
15	Oficial Flexografía (Casemakers)
15 A	Oficial Especialista Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Onduladora, Conductor Carretilla Elevadora)
15 B	Oficial Especialista Manipulados de Cartón. Oficios Principales (Troqueladoras Impresoras)
17	Oficial Manipulado de Cartón. Oficios Principales (Troqueladoras-Impresoras, Auxiliar Oficina Técnica, Operario Recorte)
17A	Oficial Manipulado de Cartón. Oficios Principales (Flejadora)
18	Oficial Cualificado de Cartón. Oficios Auxiliares (Bipal, Máquinas y Servicios Auxiliares)
19	Auxiliar taller (Peón)

2.º) Para una más adecuada transposición y ubicación de las antiguas categorías y niveles salariales, se establece de manera particular el nivel 10 A, 12 A, 12B, 13 A, 15 A, 15 B y 17 A.

Artículo 22. *Nuevos ingresos.*

La admisión del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, debiéndose someter todos los aspirantes a un reconocimiento médico inicial que determine su aptitud para el trabajo, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los huérfanos de trabajadores de la propia empresa o al personal que hubiese prestado servicios como interino o eventual.

Artículo 23. *Ascensos y ceses.*

Los ascensos para cubrir vacantes permanentes o puestos de nueva creación para los Niveles Salariales 10, 12A y 12 B se realizarán mediante convocatoria, en la que podrán participar los trabajadores, en base a los siguientes criterios:

- Valoración académica o titulación adecuada.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Experiencia en el desempeño de las funciones de superior categoría o grupo profesional.
- Responsabilidad en el puesto de trabajo.

El Comité será informado con antelación de las vacantes a cubrir y los candidatos presentados en base a los criterios anteriormente descritos, así como del candidato finalmente elegido por la Dirección.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Operarios:	Siete días.
Administrativos:	Un mes.
Jefes o titulados administrativos:	Un mes.
Técnicos no titulados:	Un mes.
Técnicos titulados:	Dos meses.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el preaviso, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 24. *Formación profesional.*

La Empresa atenderá la formación y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, desarrollando y promoviendo el derecho a la formación continuada de los mismos.

Las partes firmantes coinciden en que una de las causas de la deficiente situación del mercado de trabajo, deriva del alejamiento de la Formación Profesional respecto a las auténticas necesidades del mercado laboral, y de la carencia de una formación ocupacional continua para la actualización y adaptación de los trabajadores en activo a las nuevas características de las tareas en la Empresa.

La Formación Profesional en todas sus modalidades, debe ser considerada como elemento dinamizador que acompaña el desarrollo de la Empresa a largo plazo, permite la elaboración de productos de mayor calidad que favorecen la mayor competitividad de nuestra Empresa y hace posible la promoción social integral del trabajador.

- Se creará una Comisión Mixta (Dirección-Comité de Empresa) formada por 6 miembros, que tendrá como misión elaborar de común acuerdo el Plan de Formación que se proponga a través de la Fundación Tripartita.

- La Formación Profesional dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y la adquisición de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

- En el marco de estos criterios generales, la Formación Profesional se encauza específicamente a lograr los objetivos siguientes:
 - Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.
 - Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún área o materia relativa a la labor profesional.
 - Conocer y poner en práctica las técnicas de Prevención estipuladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para evitar así la siniestralidad laboral.
 - Dotar de los conocimientos necesarios sobre los agentes de alteración ambiental en el sector de Artes Gráficas.
 - La Empresa anunciará anualmente los planes de formación que se acuerden en cada momento y fijará el ámbito profesional al cual van dirigidos, así como los empleados que puedan participar.
 - Dichos Planes de Formación podrán ir dirigidos a cualquier área de conocimiento dentro de la Empresa.
 - La Empresa velará para que los empleados puedan hacer compatible el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.
 - Ambas partes consideran beneficioso para fomentar la creación de empleo en el Sector, la utilización de la modalidad contractual para la formación establecida por la Ley 63/97 y el resto de normativa vigente, siendo su objeto la adquisición de la formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.
 - Las condiciones en que se podrán concertar estos contratos de trabajo para la formación serán las que en cada momento estén recogidas en el Convenio Nacional de Artes Gráficas.

Artículo 25. *Movilidad funcional.*

El desarrollo de la gestión productiva puede conllevar una movilidad de los trabajadores que es preciso regular en base a la colaboración que ambas partes desean.

Previa a la movilidad funcional, siempre que sea posible, la Dirección de la Empresa informará a los representantes de los trabajadores sobre la conveniencia del cambio en el puesto de trabajo.

De producir el cambio características distintas en el puesto de trabajo, éste irá acompañado de una exhaustiva explicación al trabajador acerca del proceso productivo, con el fin de que se entienda el papel que cumple en el conjunto de la Empresa, así como de las notas técnicas más elementales necesarias.

A los trabajadores se les respetará la realización de funciones dentro de su Grupo Profesional y no se aplicará movilidad funcional mientras exista trabajo dentro del mismo Grupo, salvo necesidades de fuerza mayor o motivos de polivalencia.

- a) Trabajos de Nivel Superior: La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de Nivel Superior, reintegrándoles a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no podrá ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y riesgo por lactancia natural así como otras licencias y excedencias; en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que los hayan motivado.

Cuando un trabajador realice trabajos de Nivel Superior durante más de tres meses, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará el Nivel Superior, salvo que para el desempeño de la misma se requiriese la posesión de títulos o conocimientos especiales debidamente acreditados por prueba de suficiencia, en cuyos casos el cambio de puesto tendrá trascendencia exclusivamente económica.

La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeñe trabajo de Nivel Superior, será la correspondiente a dicho Nivel Superior.

- b) Trabajos de Nivel Inferior: Por necesidades justificadas de la Empresa, se podrá destinar a un trabajador a trabajos de Nivel Profesional Inferior al que esté adscrito, conservando la retribución correspondiente a su Nivel Profesional.

Salvo casos muy excepcionales, de los que se informará a los Representantes Legales de los Trabajadores, esta situación no podrá prolongarse por periodo superior a tres meses, con el fin de no perjudicar su formación profesional.

Asimismo, mientras un trabajador esté realizando trabajos correspondientes a un Grupo Profesional inferior al suyo, ningún otro trabajador perteneciente a un Grupo Profesional inferior podrá ocupar el puesto de origen de aquel, salvo en los casos de formación, cuyo período no podrá ser superior a dos meses sin la aprobación expresa de la Comisión Paritaria.

Igualmente, se evitará reiterar la realización de estos trabajos de Nivel Inferior a un mismo trabajador.

Si el cambio de destino, para el desempeño del trabajo de Nivel Inferior, tuviera su origen en petición del trabajador, se asignará a este la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

En caso de que algún trabajador se sienta perjudicado, podrá acudir a la Comisión Paritaria.

Artículo 26. *Movilidad geográfica.*

Ningún trabajador de la Empresa, podrá ser trasladado a otro centro de trabajo distinto al de su origen, salvo que exista previa negociación y acuerdo entre las partes.

El Comité de Empresa será informado siempre del acuerdo y, a petición expresa del trabajador, podrá participar en las negociaciones.

Artículo 27. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha de los procesos productivos, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal, ni éste tenga que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de producción y productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- La exigencia de la actividad normal.
- Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- Fijación tanto de la producción como de los índices de merma, así como de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
- La realización durante el período de organización del trabajo, de modificaciones de métodos, tarifa, distribución de personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y materiales, sobre todo cuando se trate de obtener y buscar un estudio comparativo, solventar una contingencia y evitar fallos en el servicio a los clientes.
- La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
- La movilidad y redistribución del personal de la Empresa, con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso, se respetará la situación personal, concediéndose el necesario período de adaptación.

CAPÍTULO IV. *CONDICIONES ECONÓMICAS.*

Artículo 28. *Estructura retributiva.*

Las condiciones económicas pactadas se componen de los siguientes conceptos, dependiendo de los diferentes Grupos y Niveles Profesionales y Salariales, según se recogen en las Tablas Salariales I-V del Anexo I del presente Convenio.

CONCEPTOS	Convenio Colectivo Estatal de AAGG y Cartón	Convenio Colectivo de Empresa Dapsa Sevilla
GENERALES	• Salario Base Convenio	

CONCEPTOS	Convenio Colectivo Estatal de AAGG y Cartón	Convenio Colectivo de Empresa Dapsa Sevilla
COMPLEMENTOS SALARIALES		
PERSONALES		
	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad (mejora) • Plus de Especialización
DE PUESTO DE TRABAJO		
	<ul style="list-style-type: none"> • Nocturnidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Nocturnidad (mejora)
DE CANTIDAD O CALIDAD DE TRABAJO		
	<ul style="list-style-type: none"> • Horas Extraordinarias 	<ul style="list-style-type: none"> • Horas Extraordinarias (mejora) • Plus Descanso Compensatorio • Horas Formación • Prima Competitividad
DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES		
	<ul style="list-style-type: none"> • Complemento Lineal de Convenio • Gratificaciones Extraordinarias (Verano y Navidad) • Paga Beneficios 	
OTROS		
	<ul style="list-style-type: none"> • Complemento IT por A.T/E.P • Complemento IT por E.A.C. 	<ul style="list-style-type: none"> • Complemento IT por A.T/E.P (mejora) • Complemento IT por E.A.C. (mejora) • Complemento Maternidad. • Complemento Paternidad • Complemento Riesgo por Embarazo. • Complemento Riesgo por Lactancia natural

Para los trabajadores pertenecientes al Grupo Profesional de Técnicos, Administrativos y Comerciales, con cotización a la Seguridad Social mensual de los Grupos Cotización: 1, 2, 3, 4, 5 y 7, se calcularán sus retribuciones a razón de doce meses al año, a razón de treinta días cada mes, distribución hecha del número de días de cada uno de ellos.

En ningún caso la forma diaria o mensual de pago y cotización social supondrá una disminución salarial en la percepción anual que el trabajador tuviera acreditada.

Las tablas salariales I y II del anexo I del presente convenio recogen la estructura salarial para el año 2016 de tal manera que los conceptos salariales regulados en el Convenio Colectivo Estatal de referencia (salario base, paga verano, Navidad, beneficios y complemento lineal) figuran en sus valores exactos; y en el concepto propio del Convenio de Empresa denominado Plus de Especialización recoge el ajuste de retribución fija en cómputo anual, hasta alcanzar la retribución fija bruta total anual; ejerciendo en años posteriores de «partida de ajuste» si fuere necesario, para mantener con exactitud los valores establecidos en el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares y garantizar la retribución del Convenio de Empresa en cómputo anual.

Todas las cuantías señaladas para los distintos conceptos retributivos se entenderán para los trabajadores que presten sus servicios a tiempo completo. Los trabajadores que por cualquier causa desempeñen su trabajo a tiempo parcial percibirán los mismos conceptos en las cuantías proporcionales que correspondan a su tiempo de trabajo.

Artículo 29. *Salario base convenio.*

Se establece un importe salarial por cada nivel salarial, con la cuantía detallada en la columna C de las tablas salariales I y II y que se abonará en 12 mensualidades.

Dicho valor nunca será inferior al del Convenio Nacional del Sector.

Artículo 30. *Complemento lineal del convenio.*

Es una cantidad anual igual para todos los trabajadores/as, y para todos los niveles, que se devengará por día natural y se abonará en 12 mensualidades, cuya cuantía es la detallada en la columna H de las tablas salariales I y II.

Dicho valor nunca será inferior al del Convenio Nacional del Sector.

Artículo 31. *Gratificaciones extraordinarias (verano y Navidad).*

Se mantienen dos pagas extraordinarias, una denominada de Verano cuyo devengo corresponde al primer semestre del año y otra denominada de Navidad cuyo devengo corresponde al segundo semestre del año.

Su cuantía, por cada nivel salarial, será la detallada en las columnas D y E de las tablas salariales I y II.

El personal que cese o ingrese durante el año y los contratados temporalmente, percibirá estas pagas en proporción al tiempo trabajado en el semestre correspondiente a cada paga, computándose las fracciones de meses como completos.

Se percibirán: la de Verano, el último día hábil del mes de mayo, y la de Navidad, el último día hábil del mes de noviembre.

Artículo 32. *Paga de beneficios.*

A cada trabajador/a de la plantilla se le abonará en concepto de Paga de Beneficios, por cada nivel salarial, la cuantía detallada en la columna F de las Tablas Salariales I y II.

Esta paga de beneficios se devengará por meses naturales y se abonará en catorce pagos iguales (doce mensualidades y en las fechas de las pagas extraordinarias de verano y Navidad).

Artículo 33. *Complemento de antigüedad.*

El personal comprendido en este Convenio percibirá como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente en dos trienios y quinquenios sucesivos, cuyas cuantías, por cada nivel salarial, son las detalladas en la Tabla Salarial III, y que incluye la parte del pago por antigüedad correspondiente a las dos Pagas Extraordinarias y la Gratificación de Beneficios.

Este complemento de antigüedad se devengará por meses naturales y se abonará en catorce pagos iguales (doce mensualidades y en las fechas de las pagas extraordinarias de verano y Navidad).

Artículo 34. *Complemento de nocturnidad.*

Se establece un complemento de nocturnidad por día trabajado en jornada nocturna, para los trabajadores que, de modo continuo o periódico, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22:00 y las 06:00 horas, cuya cuantía será la detallada en la Tabla Salarial V.

Artículo 35. *Plus de especialización.*

Considerando como elementos objetivos suficientes la experiencia y adiestramiento adquiridos por el paso del tiempo en la Empresa, la formación continuada recibida y el intercambio de experiencias entre los trabajadores, se establece un plus de especialización para el personal adscrito a la empresa, cuya cuantía es la detallada en la columna J de las tablas salariales I y II:

- 25% de la cuantía total a partir del 7.º mes de permanencia.
- 50% de la cuantía total a partir del 13.º mes de permanencia.
- 75% de la cuantía total a partir del 19.º mes de permanencia.
- 100% de la cuantía total a partir del 25.º mes de permanencia.

Este plus de empresa se devengará por meses naturales y se abonará en catorce pagos iguales (doce mensualidades y en las fechas de las pagas extraordinarias de verano y Navidad).

Artículo 36. *Horas extraordinarias.*

Se abonarán con arreglo a los importes unitarios que para cada nivel salarial y antigüedad se recogen en la Tabla Salarial IV y sin perjuicio de su calificación de conformidad a las previsiones que contempla el presente artículo, pudiendo sustituirlas o compensarlas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente, previo acuerdo entre las partes.

Se entienden por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada anual pactada en cómputo anual, respetando lo pactado respecto a la Distribución Irregular de Jornada.

Su abono y realización se efectuarán dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establecen y distinguen en este convenio horas extraordinarias de fuerza mayor y ordinarias:

- De fuerza mayor: Son las que se realizan para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.
- Ordinarias: Son el resto de horas no especificadas anteriormente.

Las horas extraordinarias, en todo caso y por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con la Ley. Se exceptúan aquellas cuya no realización produzca a la Empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción debido a Incapacidad Temporal de un trabajador o por cualquier otra causa de fuerza mayor.

Se considerarán a efectos del pago horas extraordinarias festivas las trabajadas en sábado tarde, domingo o festivo, se abonarán aplicando el coeficiente del 15% sobre las horas extraordinarias diurnas. Las horas extraordinarias nocturnas se abonarán aplicando el coeficiente del 25% sobre las horas extraordinarias diurnas.

En el caso de compensar horas extraordinarias por descanso compensatorio, se pagará un plus por día compensado denominado «Plus descanso compensatorio», con la cuantía detallada en la tabla salarial V.

En los casos en que un trabajador sea asignado a la realización de Jornadas Adicionales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12.2 para la Distribución Irregular de Jornada, éste podrá optar entre la realización de la Jornada Adicional o la de trabajar dicha jornada a razón de horas extraordinarias, siempre con el tope legal anual de realización máxima de horas establecido en cada momento.

Esta opción desaparecerá en el momento de haber realizado y cobrado las horas extraordinarias en el tope máximo legal establecido, y solo podrá ejercerse si el trabajador no tiene jornadas de paro técnico pendientes de devolver.

La Dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 37. *Horas de formación.*

Cuando la empresa requiera que un trabajador asista voluntariamente a actividades formativas fuera del horario de trabajo asignado, se considerará este tiempo como horas de formación, fuera de la jornada laboral y se abonarán de acuerdo con el importe detallado en la tabla salarial V. No tendrán la consideración de horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, y considerando la potestad que la legislación permite a las partes en el marco de la negociación colectiva respecto al modo de disfrute del permiso anual de 20 horas para la formación profesional para el empleo o su acumulación quin-

quenal, se acuerda que se organizará fuera de las jornadas de trabajo efectivas señaladas en el calendario laboral o en su distribución irregular de la jornada, abonando 5 € por hora y considerándose expresamente jornada efectiva adicional a la jornada máxima anual. En el mes de Diciembre de cada año, se abonarán las horas del permiso de formación no realizadas en los doce meses precedentes.

En aras de fomentar la conciliación de la vida profesional y personal de los trabajadores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de organizar las acciones formativas fuera de jornada:

- No se planificarán acciones formativas en sábados, festivos ni asuetos.
- No se planificarán acciones formativas en el periodo vacacional del trabajador.
- No se planificarán acciones formativas en turno nocturno.
- En caso de prolongar jornada, la duración de las acciones formativas no será superior a 4 horas.
- En la medida de lo posible se fomentará la formación a distancia y on line.
- La organización de las acciones formativas se comunicará con antelación suficiente a los trabajadores implicados, nunca inferior a 5 días.

Artículo 38. *Retribución en vacaciones.*

Para el personal del Grupo Profesional de Mano de Obra, a la retribución de los 30 días de vacaciones anuales, se incluirá la siguiente partida.

- a) Seis complementos de nocturnidad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año natural tendrá el derecho a cobrar la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en la empresa, y en consecuencia la parte proporcional del anterior concepto.

Artículo 39. *Anticipos.*

Durante la vigencia de este Convenio, el personal de Mano de Obra, cobrará un anticipo de salario, el día 15 de cada mes, y que se establece en la cantidad de 250 euros. El personal de retribución mensual tendrá derecho a cobrar anticipos en la misma cantidad que el personal diario, cuando así lo solicite y para todo el año.

Asimismo, el personal tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta, de hasta el 90% en total del importe del salario correspondiente al trabajo ya realizado. Dicho derecho se hará efectivo en el momento de formalizar su solicitud.

Artículo 40. *Prima competitividad.*

Se establece una prima de competitividad, de naturaleza variable que se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El objetivo de la Prima es mejorar continuamente la competitividad de la Fábrica siendo este el Principio por el que se rige, y en consecuencia debe reflejarse anualmente dicha mejora.
- b) La prima será de aplicación para todo el personal de los Grupos Profesionales de Mano de Obra con cotización diaria a la Seguridad Social (no se incluyen Directivos, Mandos, Técnicos y Asimilados).
- c) La Prima estará ligada al cumplimiento de los siguientes objetivos y ponderación en el resultado final:
 - 1) Reducción del Absentismo: 15%.
 - 2) Incremento de la Productividad: 43%.
 - 3) Reducción en la Merma Neta: 42%.

El detalle de cálculo de cada uno de los objetivos que componen la prima base para el año 2017 será el detallado el apartado f) del presente artículo.

No obstante, anualmente, la Empresa podrá actualizar los criterios de aplicación de la Prima de Competitividad, la ponderación de cada uno de los objetivos, el detalle a alcanzar, el método de cálculo y el importe de dichos incentivos, previo análisis e información a los representantes de los trabajadores.

1) Criterios de la reducción del Absentismo (15%), entendido como el objetivo de reducir el nivel de absentismo, a partir del cinco con cinco por ciento (5.5%):

- * El control se realizará por días/horas naturales, incluyendo a la totalidad de la plantilla del Centro participante en la Prima.
- * Se establece una cuantía mensual de 4.50 Euros/mes a percibir por cada trabajador que haya tenido 0 ausencias en el mes.
- * Se considerará ausencia cualquier absentismo exceptuando el crédito sindical y las vacaciones.
- * El cobro de la prima queda supeditado a que el absentismo del colectivo participante en la prima (una vez deducido el crédito sindical) sea inferior al 5.5% en el cómputo anual de los 12 meses anteriores.

2) Criterios del Incremento de la Productividad (43%), entendido como el aprovechamiento de planta con tiempo de cambio. Índice que indica la productividad de la máquina en función de la velocidad de tiro, los tiempos de paro e incidencias de calidad.

* Cálculo= Aplicación informática CIM

* Cuantificado según esta escala:

- o < 61.0% = 0%
- o De 61 a 61.5% = 25%
- o De 61.6 a 63.0% = 50%
- o De 63.1 a 64.4% = 75%
- o ≥ 64.5 = 100%

* Fuente: Cuadro de mando mensual.

3) Criterios de la reducción de la Merma Neta (42%), entendido como el porcentaje de Tm de recorte desechados respecto al consumo total de papel por razones operativas:

* Cálculo =
$$\frac{\text{Kg merma recorte}}{\text{Kg producidos}}$$

- * Cuantificado según esta escala:
- o > 9.5% = 0%
 - o De 9.0 a 9.5% = 25%
 - o De 8.6 a 8.9% = 50%
 - o De 8.3 a 8.5% = 75%
 - o ≤ 8.2 = 100%
- * Fuente: Cuadro de mando mensual.
- d) El cómputo de los objetivos será de carácter colectivo en el caso de la prima correspondiente al incremento de productividad y reducción de merma neta, e individual en el caso de la reducción del absentismo.
- e) El abono de la Prima será a nivel individual, bajo los siguientes criterios:
- El control de objetivos será mensual y apoyado en los sistemas e indicadores establecidos en la Empresa. Se comunicará oportunamente el resultado a aplicar en la nómina correspondiente.
 - El pago se realizará a mes vencido
 - No se percibirá en los supuestos de:
 - i. I.T. por E.C/AnL.
 - ii. I.T. por A.T/E.P.
 - iii. Maternidad/Paternidad/Riesgo por Embarazo y Riesgo por Lactancia Natural.
 - iv. Permisos retribuidos/no retribuidos.
 - v. Huelga, Cierre Patronal u otras suspensiones de la relación laboral de carácter temporal.
 - vi. Inactividad de la Planta por cualquier motivo (p.e.: mantenimiento, parada por nuevas instalaciones, averías, falta de material u otras incidencias).
 - No obstante, se percibirá en los supuestos de:
 - vii. Vacaciones.
 - viii. Crédito horario sindical.
- f) Las cuantías de la Prima para todo el periodo de vigencia (01/01/2017-31/12/2018) serán los siguientes:

Objetivo	Ponderación	Escala	Cuantías mensuales
Reducción absentismo	15%	Si absentismo ≤ 5.5%: - > 0 ausencias = 0% - 0 ausencias = 100% Si absentismo > 5.5%: - > 0 ausencias = 0% - 0 ausencias = 0%	0% = 0 euros 100% = 5,13 euros Subtotal: 5,13 euros/mes
Incremento productividad	43%	< 61.0% = 0% De 61 a 61.5% = 25% De 61.6 a 63.0% = 50% De 63.1 a 64.4% = 75% ≥ 64.5 = 100%	0% = 0 euros 25% = 3,67 euros 50% = 7,35 euros 75% = 11,02 euros 100% = 14,69 euros Subtotal: 14,69 euros/mes
Reducción merma neta	42%	> 9.5% = 0% De 9.0 a 9.5% = 25% De 8.6 a 8.9% = 50% De 8.3 a 8.5% = 75% ≤ 8.2 = 100%	0% = 0 euros 25% = 3,59 euros 50% = 7,18 euros 75% = 10,76 euros 100% = 14,35 euros Subtotal: 14,35 euros/mes
Total	100%		Total: 34,17 euros/mes (Máximo 410 euros/año)

CAPÍTULO V. MEJORAS Y OBRAS SOCIALES.

Artículo 41. Complemento I.T. por AT/EP.

en los casos de Incapacidad Temporal derivada de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional, la empresa complementará desde el primer día de la baja las prestaciones de la Seguridad Social, o Entidad Aseguradora, hasta el 100% de todos los conceptos cotizados, excepto la prorrata de paga extraordinaria, por cuanto éstas se pagaran al 100% en su momento habitual de pago, el Plus de Descanso Compensatorio, la Prima de Competitividad, las horas extraordinarias, y cualquier otro concepto entregado como retribución en especie.

Artículo 42. Complemento IT por EC/AnL.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral del personal del Grupo de Mano de Obra, la empresa complementará desde el primer día de la baja las prestaciones de la Seguridad Social o Entidad Aseguradora, hasta el 100% de todos los conceptos cotizados, excepto la prorrata de paga extraordinaria, por cuanto éstas se pagaran al 100% en su momento habitual de pago, prima de productividad, el Plus de Descanso Compensatorio, la Prima de Competitividad, las horas extraordinarias, y cualquier otro concepto entregado como retribución en especie, según el siguiente detalle:

En función del índice de absentismo, para el conjunto de los trabajadores de este centro de trabajo, por enfermedad común o accidente, sea laboral o no, en el cómputo de los 12 meses anteriores se establece la siguiente escala para el presente Convenio:

- Del 0 al 3,5 de absentismo, hasta el 100 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 3,51 al 4,50 de absentismo, hasta el 95 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 4,51 al 5,00 de absentismo, hasta el 90 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 5,01 al 6,00 de absentismo, hasta el 85 por 100 de los conceptos salariales especificados.
- Del 6,01 al 7,00 de absentismo, hasta el 80 por 100 de los conceptos salariales especificados.

Este índice se obtendrá dividiendo las horas no trabajadas por baja derivada de enfermedad y accidente por 100 entre horas normales teóricas de trabajo.

El Comité de Empresa será informado mensualmente del índice de absentismo, lo analizará y podrá arbitrar las medidas que considere oportunas.

El personal mensual percibirá en todos los casos el 100% del salario desde el primer día.

Artículo 43. *Complemento en supuestos de maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y riesgo por lactancia natural.*

Para los supuestos de pago de prestaciones públicas por Maternidad, Paternidad, Riesgo por Embarazo y Riesgo en la Lactancia Natural, y si fuese necesario considerando el salario del trabajador y la prestación pública se procedería con un complemento a la prestación pública con los mismos criterios que se siguen en el Complemento de IT por Accidente de Trabajo; abonando la parte del complemento que corresponda a la prorrata de gratificaciones con vencimiento superior al mes (salvo que se prorratee también el pago a lo largo de los doce meses del año), en la fecha de pago habitual de las mismas, y sin que en ningún caso suponga cobrar una percepción neta superior a la que se hubiera cobrado de estar de alta en el trabajo.

Artículo 44. *Fondo cultural y deportivo.*

La Empresa abonará, previa solicitud del Comité, la cantidad de 5.000 € en cada uno de los años de vigencia de este Convenio.

El Comité de Empresa administrará dicha cantidad, bajo el criterio de los estatutos que rigen dicho fondo.

Artículo 45. *Premio de antigüedad.*

Se percibirá a los 25 años de permanencia ininterrumpida, no procediendo su liquidación a prorrata en los supuestos de finalización de la relación laboral por cualquier causa con anterioridad al transcurso de aquel periodo.

Su cuantía será el importe del salario correspondiente a los conceptos fijos de dos mensualidades sin incluir el importe correspondiente a las pagas extras de verano y Navidad, haciéndose efectivo el pago en una sola vez.

Artículo 46. *Salud laboral.*

Los trabajadores afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

- Reconocimiento médico: Se establece una revisión médica anual obligatoria. Para aquellos trabajadores que realicen sus funciones permanentemente con productos tóxicos y a aquellos cuyo trabajo a desarrollar exija una atención permanente a terminales de ordenadores o pantallas de visualización, se les someterá a revisiones médicas semestrales de acuerdo con las normas específicas de Seguridad e Higiene en estos puestos de trabajo.

De los resultados de las revisiones, se entregará copia al trabajador afectado.

- Vacunas: La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores que lo deseen la vacuna antigripal como medio preventivo de los posibles absentismos por dicha causa.

Artículo 47. *Prendas de trabajo.*

La Empresa facilitará al personal prendas de trabajo adecuadas, a razón de dos equipajes cada año. Su entrega se realizará durante los meses de Marzo, para la de verano, y Septiembre, para la de invierno.

Asimismo se hará una entrega de calzado de trabajo cada dos años.

Para el personal de planta el uniforme estará compuesto por pantalón, camisa, cazadora y jersey, el de invierno; y por un pantalón y dos camisas el de verano. Opcionalmente, el pantalón podrá ser corto y la camisa podrá sustituirse por camiseta previo y mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Para los puestos de carretilleros y el personal de la depuradora, se entregará un chaquetón cada dos años o bien se sustituirá a su deterioro.

El uso de las prendas de trabajo será obligatorio en el interior de las instalaciones de la Empresa.

CAPÍTULO VI. POLÍTICA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN LABORAL.

Artículo 48. *Contratación.*

Los trabajadores contratados por tiempo determinado, interinos, tiempo parcial, en formación y en prácticas, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones, incluso económicas, que se deriven de la naturaleza y la duración de su contrato.

Artículo 49. *Jubilaciones anticipadas.*

Los trabajadores podrán solicitar la jubilación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, en cada momento.

Aquellos trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente hasta cumplir la edad de 64 años, percibirán las siguientes cantidades indemnizatorias por pérdida de sus derechos laborales:

60 años.....	12.020,24 euros
61 años.....	10.818,22 euros
62 años.....	9.616,19 euros
63 años.....	8.414,17 euros
64 años.....	6.010,12 euros

En el caso de jubilaciones parciales, dicho importe se abonará de manera proporcional al porcentaje de jubilación total.

Para la percepción de cualquiera de los anteriores importes se requerirá ineludiblemente una antigüedad en la empresa de, como mínimo, quince años.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 50. *Comunicación de sanciones.*

la sanción de las faltas leves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y en cuanto a las faltas graves y muy graves, exigirá la siguiente tramitación:

- a) Tras la comunicación de la falta, el trabajador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de la Empresa, para alegar en su defensa, bien por escrito, o bien verbalmente, la versión de los hechos de los que se le imputen.
- b) Una vez transcurrido este plazo, la Empresa dispondrá de 48 horas a fin y efecto de responder al trabajador; en caso contrario, se entenderá que la falta seguirá el curso jurídico establecido al efecto, en la Legislación vigente.

Artículo 51. *Graduación de faltas.*

A los solos efectos de graduación de faltas por reincidencia, no serán tenidas en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad a los siguientes plazos.

- Faltas leves: tres meses.
- Faltas graves: seis meses.
- Faltas muy graves: un año.

CAPÍTULO VIII. ACTIVIDAD REPRESENTATIVA Y ELECCIONES SINDICALES.

Artículo 52. *Comité de empresa.*

La representación colectiva de los trabajadores se efectuará a través del Comité de Empresa, que serán elegidos como establece la Legislación vigente.

Artículo 53. *Derechos, obligaciones y garantías de los delegados de personal.*

Sus derechos, obligaciones y garantías, se regirán por lo establecido en el título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, entre sus competencias, se le reconocen las siguientes:

- A) Ser informados por la Dirección de la Empresa sobre la evolución profesional y económica del Sector, situación y evolución probable del empleo en la Empresa.
- B) Conocer el balance, cuenta de resultados, la memoria del ejercicio y los demás documentos que se den a conocer a los socios.
- C) Los Representantes de los Trabajadores serán informados de todas las sanciones y despidos.
- D) Recibirán información del absentismo producido en la Empresa. Su entrega será por escrito y se efectuará trimestralmente.
- E) Asimismo, la Empresa entregará mensualmente la relación nominal de los trabajadores que realicen horas extraordinarias.
- F) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a terminación de la relación laboral.
- G) Derecho a acumular mensualmente en uno o varios miembros delegados que sean de un mismo sindicato o candidatura, el sobrante de las horas sindicales no utilizadas por los otros miembros de su crédito disponible. Los Delegados de Personal dispondrán del crédito horario de 25 horas mensuales, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación en caso de que proceda.
- H) Dispondrán de material de oficina

Artículo 54. *Asambleas.*

Su convocatoria y celebración se llevará a cabo de conformidad a lo que, a tales efectos, se previene y regula en el título II del capítulo II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y sin que en ningún caso supongan la parada de los procesos productivos.

Artículo 55. *Descuento de la cuota sindical en nómina.*

- A) A requerimiento escrito del Comité de Empresa, o directamente de los Sindicatos, la Empresa descontará en el recibo mensual de salarios del trabajador afiliado, el importe de la «cuota sindical» fijada por el sindicato.
- B) Para proceder a efectuar la retención mensual, será requisito imprescindible que el trabajador lo autorice mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, en el que se especificará el Sindicato al que debe hacerse la entrega, importe de la cuota mensual, así como la concreción de que su importe se entrega al Delegado Sindical en la Empresa, o bien directamente al Sindicato.
- C) Las «Cuotas Sindicales» recaudadas por la Empresa serán entregadas al Comité de Empresa o al Sindicato dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se haya practicado la retención.
- D) La solicitud mecánica para la retención de la «Cuota Sindical» se efectuará por período de un año natural, aunque el descuento se efectúe mensualmente. En el caso de que el trabajador afiliado no desee que se le siga practicando el descuento de la cuota antes de que concluya el año, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. *Legalidad. Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes, estableciendo como supletorio el contenido del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Segunda. *Comisión paritaria mixta interpretativa.*

Se establece una Comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras de interpretación y vigilancia de lo acordado en este Convenio, así como para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, y determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.

La Comisión Paritaria estará integrada por los Representantes de los Trabajadores e igual número por parte de la Empresa, debiéndose reunir a requerimiento de cualquiera de las partes. A las citadas reuniones podrán asistir, en interés de cada parte, un máximo de un asesor por cada una de ellas.

Ambas partes convienen y se obligan a someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación en la interpretación del presente Convenio, entre otros, la definición y valoración de puestos de trabajo que puedan motivar la incorporación de nueva maquinaria o tecnología no contemplada en el Convenio, al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Jurisdicción Laboral competente.

La Comisión Mixta actuará conforme al siguiente procedimiento:

- 1) La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes comunicando por escrito las cuestiones objeto de tratamiento por parte de la comisión paritaria interpretativa y de vigilancia.
- 2) Una vez analizada la solicitud por la otra parte, y en el plazo máximo de siete días naturales se convocará reunión de la comisión.
- 3) Se levantará acta de lo acordado en el plazo de 3 días laborables, salvo que ambas partes acuerden un plazo superior, atendiendo a la complejidad del asunto.

En el caso de no alcanzar un acuerdo, la discrepancia se someterá a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los acuerdos interprofesionales vigentes y dentro del ámbito nacional del presente Convenio Colectivo.

Tercera. *Revisiones salariales:*

Las tablas salariales I, II, III, IV y V adjuntas a este convenio recogen las partidas retributivas para el año 2016.

A partir del 01.01.2017, las tablas salariales I, II, III, IV y V se actualizarán en los siguientes porcentajes:

- a) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2016 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) es inferior al 1%, el incremento de las tablas salariales será del cero con cinco por ciento (0,5%).
- b) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2016 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) es superior al 1% e inferior al 2%, el incremento de las tablas salariales será del cero con ochenta por ciento (0,80%).
- c) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2016 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) alcanza o supera el 2%, el incremento de las tablas salariales será del uno con treinta por ciento (1,30%).

A partir del 01.01.2018, las Tablas Salariales I, II, III, IV y V se actualizarán en los siguientes porcentajes:

- a) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2017 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) es inferior al 1%, el incremento de las tablas salariales será del cero con cinco por ciento (0,5%).
- b) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2017 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) es superior al 1% e inferior al 2%, el incremento de las tablas salariales será del cero con ochenta por ciento (0,80%).
- c) Si el incremento del PIB a precios constantes del año 2017 de ámbito nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) alcanza o supera el 2%, el incremento de las tablas salariales será del uno con cincuenta por ciento (1,50%).

Las Tablas Salariales anuales se confeccionarán con la aplicación de las revisiones anteriormente establecidas, y de tal manera que los conceptos salariales emanados del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares se establecerán en las cuantías exactas referidas en el mismo, y el exceso o defecto sobre el Salario Bruto Anual de Pack Sevilla que pudiera corregirse se ajustará en el Plus de Especialización, que actuará de «partida salarial de ajuste».

Cuarta. *Procedimiento extrajudicial de conflictos.*

Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto a la resolución de conflictos de trabajo se refiere, al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Sevilla.

Todo esto, con el objeto de establecer un sistema extrajudicial de solución de la conflictividad laboral, si la hubiere.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Este Convenio de Empresa recoge la totalidad de las condiciones aplicables a los trabajadores, derogando expresamente el Convenio Colectivo de empresa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Convenio Colectivo se remitirá a la Autoridad Laboral competente, para su registro, publicación y archivo, en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se publica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 6º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES

TABLA N.º I
Tabla de conceptos salariales (mano de obra)

AÑO 2016										
ANEXO I: TABLA SALARIAL -I- CONCEPTOS SALARIALES DIARIOS -Euros-										DAPSA SEVILLA
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
NIVEL	Salario Base Día	Salario Base Año	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Beneficios	Complemento Lineal Día	Complemento Lineal Año	SALARIO BRUTO CONVENIO NACIONAL AÑO	Plus Especialización Año	SALARIO BRUTO CONVENIO DAPSA AÑO
1	60,34	22.084,21	1.815,14	1.815,14	2.057,16	11,80	4.317,02	32.088,66	6.142,19	38.230,85
2	47,96	17.554,12	1.442,81	1.442,81	1.635,18	11,80	4.317,02	26.391,94	5.834,13	32.226,07
3	46,41	16.987,87	1.396,26	1.396,26	1.582,43	11,80	4.317,02	25.679,84	5.795,66	31.475,50
4	43,32	15.855,33	1.303,17	1.303,17	1.476,93	11,80	4.317,02	24.255,62	4.217,48	28.473,10
5	40,23	14.722,82	1.210,09	1.210,09	1.371,44	11,80	4.317,02	22.831,46	4.140,45	26.971,91
6	37,13	13.590,29	1.117,01	1.117,01	1.265,95	11,80	4.317,02	21.407,28	5.564,63	26.971,91
7	35,58	13.024,04	1.070,47	1.070,47	1.213,20	11,80	4.317,02	20.695,19	5.524,96	26.220,15
8	34,04	12.457,76	1.023,92	1.023,92	1.160,45	11,80	4.317,02	19.983,07	6.988,84	26.971,91
9	32,49	11.891,51	977,38	977,38	1.107,71	11,80	4.317,02	19.270,99	5.449,13	24.720,12
10	30,94	11.325,24	930,85	930,85	1.054,95	11,80	4.317,02	18.558,90	4.260,37	22.819,27
10A	30,94	11.325,24	930,85	930,85	1.054,95	11,80	4.317,02	18.558,90	5.735,74	24.294,64
11	29,40	10.758,98	884,30	884,30	1.002,20	11,80	4.317,02	17.846,80	5.372,15	23.218,95
12	27,85	10.192,72	837,76	837,76	949,46	11,80	4.317,02	17.134,71	3.703,59	20.838,30
12A	27,85	10.192,72	837,76	837,76	949,46	11,80	4.317,02	17.134,71	4.208,76	21.343,47
12B	27,85	10.192,72	837,76	837,76	949,46	11,80	4.317,02	17.134,71	4.946,91	22.081,62
13	26,30	9.626,45	791,21	791,21	896,71	11,80	4.317,02	16.422,60	3.837,82	20.260,42
13A	26,30	9.626,45	791,21	791,21	896,71	11,80	4.317,02	16.422,60	5.659,02	22.081,62
14	25,22	9.230,08	758,64	758,64	859,79	11,80	4.317,02	15.924,16	4.914,13	20.838,29
15	23,98	8.777,06	721,40	721,40	817,59	11,80	4.317,02	15.354,47	4.431,91	19.786,38
15A	23,98	8.777,06	721,40	721,40	817,59	11,80	4.317,02	15.354,47	4.905,95	20.260,42
15B	23,98	8.777,06	721,40	721,40	817,59	11,80	4.317,02	15.354,47	5.483,82	20.838,29
16	22,74	8.324,05	684,17	684,17	775,39	11,80	4.317,02	14.784,79	5.348,14	20.132,93
17	21,66	7.927,68	651,59	651,59	738,47	11,80	4.317,02	14.286,33	4.721,74	19.008,07
17A	21,66	7.927,68	651,59	651,59	738,47	11,80	4.317,02	14.286,33	5.085,27	19.371,60
18	20,73	7.587,92	623,66	623,66	706,82	11,80	4.317,02	13.859,08	4.909,29	18.768,37
19	19,80	7.248,15	595,74	595,74	675,17	11,80	4.317,02	13.431,83	4.843,01	18.274,84

TABLA N.º II
Tabla de conceptos salariales (técnicos y administrativos)

AÑO 2016										
ANEXO I: TABLA SALARIAL -II- CONCEPTOS SALARIALES MENSUALES -Euros-										DAPSA SEVILLA
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
NIVEL	Salario Base Mes	Salario Base Año	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Beneficios	Complemento Lineal Mes	Complemento Lineal Año	SALARIO BRUTO CONVENIO NACIONAL AÑO	Plus Especialización Año	SALARIO BRUTO CONVENIO DAPSA AÑO
1	1.840,35	22.084,21	1.815,14	1.815,14	2.057,16	359,75	4.317,02	32.088,66	6.142,19	38.230,85
2	1.462,84	17.554,12	1.442,81	1.442,81	1.635,18	359,75	4.317,02	26.391,94	5.834,13	32.226,07
3	1.415,66	16.987,87	1.396,26	1.396,26	1.582,43	359,75	4.317,02	25.679,84	5.795,66	31.475,50
4	1.321,28	15.855,33	1.303,17	1.303,17	1.476,93	359,75	4.317,02	24.255,62	4.217,48	28.473,10
5	1.226,90	14.722,82	1.210,09	1.210,09	1.371,44	359,75	4.317,02	22.831,46	4.140,45	26.971,91
6	1.132,52	13.590,29	1.117,01	1.117,01	1.265,95	359,75	4.317,02	21.407,28	5.564,63	26.971,91
7	1.085,34	13.024,04	1.070,47	1.070,47	1.213,20	359,75	4.317,02	20.695,19	5.524,96	26.220,15
8	1.038,15	12.457,76	1.023,92	1.023,92	1.160,45	359,75	4.317,02	19.983,07	6.988,84	26.971,91
9	990,96	11.891,51	977,38	977,38	1.107,71	359,75	4.317,02	19.270,99	5.449,13	24.720,12
10	943,77	11.325,24	930,85	930,85	1.054,95	359,75	4.317,02	18.558,90	4.260,37	22.819,27
10A	943,77	11.325,24	930,85	930,85	1.054,95	359,75	4.317,02	18.558,90	5.735,74	24.294,64
11	896,58	10.758,98	884,30	884,30	1.002,20	359,75	4.317,02	17.846,80	5.372,15	23.218,95
12	849,39	10.192,72	837,76	837,76	949,46	359,75	4.317,02	17.134,71	3.703,59	20.838,30
12A	849,39	10.192,72	837,76	837,76	949,46	359,75	4.317,02	17.134,71	4.208,76	21.343,47
12B	849,39	10.192,72	837,76	837,76	949,46	359,75	4.317,02	17.134,71	4.946,91	22.081,62
13	802,20	9.626,45	791,21	791,21	896,71	359,75	4.317,02	16.422,60	3.837,82	20.260,42
13A	802,20	9.626,45	791,21	791,21	896,71	359,75	4.317,02	16.422,60	5.659,02	22.081,62
14	769,17	9.230,08	758,64	758,64	859,79	359,75	4.317,02	15.924,16	4.914,13	20.838,29
15	731,42	8.777,06	721,40	721,40	817,59	359,75	4.317,02	15.354,47	4.431,91	19.786,38
15A	731,42	8.777,06	721,40	721,40	817,59	359,75	4.317,02	15.354,47	4.905,95	20.260,42
15B	731,42	8.777,06	721,40	721,40	817,59	359,75	4.317,02	15.354,47	5.483,82	20.838,29
16	693,67	8.324,05	684,17	684,17	775,39	359,75	4.317,02	14.784,79	5.348,14	20.132,93
17	660,64	7.927,68	651,59	651,59	738,47	359,75	4.317,02	14.286,33	4.721,74	19.008,07
17A	660,64	7.927,68	651,59	651,59	738,47	359,75	4.317,02	14.286,33	5.085,27	19.371,60
18	632,33	7.587,92	623,66	623,66	706,82	359,75	4.317,02	13.859,08	4.909,29	18.768,37
19	604,01	7.248,15	595,74	595,74	675,17	359,75	4.317,02	13.431,83	4.843,01	18.274,84

TABLA N.º III
Tabla de antigüedad

AÑO 2016									
ANEXO I: TABLA SALARIAL -III- VALORES ANTIGÜEDAD -EUROS-									
DAPSA SEVILLA									
Euros / año	A	B	C	D	E	F	G	H	I
NIVEL	1 T	2 T	1 Q	2 Q	3 Q	4 Q	5 Q	6 Q	7 Q
	3 Años	6 Años	11 Años	16 Años	21 Años	26 Años	31 Años	36 Años	41 Años
1	865,06	1.730,12	2.595,18	3.460,24	4.325,30	5.190,36	6.055,42	6.920,48	7.785,54
2	687,60	1.375,20	2.062,80	2.750,40	3.438,00	4.125,60	4.813,20	5.500,80	6.188,40
3	665,44	1.330,88	1.996,32	2.661,76	3.327,20	3.992,64	4.658,08	5.323,52	5.988,96
4	576,70	1.153,40	1.730,10	2.306,80	2.883,50	3.460,20	4.036,90	4.613,60	5.190,30
5	532,34	1.064,68	1.597,02	2.129,36	2.661,70	3.194,04	3.726,38	4.258,72	4.791,06
6	532,34	1.064,68	1.597,02	2.129,36	2.661,70	3.194,04	3.726,38	4.258,72	4.791,06
7	510,16	1.020,32	1.530,48	2.040,64	2.550,80	3.060,96	3.571,12	4.081,28	4.591,44
8	532,34	1.064,68	1.597,02	2.129,36	2.661,70	3.194,04	3.726,38	4.258,72	4.791,06
9	465,80	931,60	1.397,40	1.863,20	2.329,00	2.794,80	3.260,60	3.726,40	4.192,20
10	426,09	852,18	1.278,27	1.704,36	2.130,45	2.556,54	2.982,63	3.408,72	3.834,81
10A	470,93	941,86	1.412,79	1.883,72	2.354,65	2.825,58	3.296,51	3.767,44	4.238,37
11	421,45	842,90	1.264,35	1.685,80	2.107,25	2.528,70	2.950,15	3.371,60	3.793,05
12	365,53	731,06	1.096,59	1.462,12	1.827,65	2.193,18	2.558,71	2.924,24	3.289,77
12A	381,23	762,46	1.143,69	1.524,92	1.906,15	2.287,38	2.668,61	3.049,84	3.431,07
12B	403,65	807,30	1.210,95	1.614,60	2.018,25	2.421,90	2.825,55	3.229,20	3.632,85
13	347,59	695,18	1.042,77	1.390,36	1.737,95	2.085,54	2.433,13	2.780,72	3.128,31
13A	403,65	807,30	1.210,95	1.614,60	2.018,25	2.421,90	2.825,55	3.229,20	3.632,85
14	365,53	731,06	1.096,59	1.462,12	1.827,65	2.193,18	2.558,71	2.924,24	3.289,77
15	329,65	659,30	988,95	1.318,60	1.648,25	1.977,90	2.307,55	2.637,20	2.966,85
15A	347,59	695,18	1.042,77	1.390,36	1.737,95	2.085,54	2.433,13	2.780,72	3.128,31
15B	365,53	731,06	1.096,59	1.462,12	1.827,65	2.193,18	2.558,71	2.924,24	3.289,77
16	326,06	652,12	978,18	1.304,24	1.630,30	1.956,36	2.282,42	2.608,48	2.934,54
17	300,51	601,02	901,53	1.202,04	1.502,55	1.803,06	2.103,57	2.404,08	2.704,59
17A	313,95	627,90	941,85	1.255,80	1.569,75	1.883,70	2.197,65	2.511,60	2.825,55
18	287,04	574,08	861,12	1.148,16	1.435,20	1.722,24	2.009,28	2.296,32	2.583,36
19	260,13	520,26	780,39	1.040,52	1.300,65	1.560,78	1.820,91	2.081,04	2.341,17

TABLA N.º IV
Tabla de horas extraordinarias

AÑO 2016									
ANEXO I : TABLA SALARIAL -IV- HORAS EXTRAORDINARIAS									
DAPSA SEVILLA									
NIVEL	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Coeficiente	1,03	1,05	1,07	1,09	1,12	1,14	1,16	1,18
	S/Antigüedad	1 T	2 T	1 Q	2 Q	3 Q	4 Q	5 Q	6 Q
		3 años	6 años	11 años	16 años	21 años	26 años	31 años	36 años
1	33,20	34,20	34,86	35,52	36,19	37,18	37,85	38,51	39,18
2	27,30	28,12	28,67	29,21	29,76	30,58	31,12	31,67	32,21
3	26,56	27,36	27,89	28,42	28,95	29,75	30,28	30,81	31,34
4	23,61	24,32	24,79	25,26	25,73	26,44	26,92	27,39	27,86
5	22,14	22,80	23,25	23,69	24,13	24,80	25,24	25,68	26,13
6	22,14	22,80	23,25	23,69	24,13	24,80	25,24	25,68	26,13
7	21,41	22,05	22,48	22,91	23,34	23,98	24,41	24,84	25,26
8	22,14	22,80	23,25	23,69	24,13	24,80	25,24	25,68	26,13
9	19,94	20,54	20,94	21,34	21,73	22,33	22,73	23,13	23,53
10	18,46	19,01	19,38	19,75	20,12	20,68	21,04	21,41	21,78
10A	19,94	20,54	20,94	21,34	21,73	22,33	22,73	23,13	23,53
11	18,46	19,01	19,38	19,75	20,12	20,68	21,04	21,41	21,78
12	16,47	16,96	17,29	17,62	17,95	18,45	18,78	19,11	19,43
12A	16,98	17,49	17,83	18,17	18,51	19,02	19,36	19,70	20,04
12B	17,73	18,26	18,62	18,97	19,33	19,86	20,21	20,57	20,92
13	15,88	16,36	16,67	16,99	17,31	17,79	18,10	18,42	18,74
13A	17,73	18,26	18,62	18,97	19,33	19,86	20,21	20,57	20,92
14	16,47	16,96	17,29	17,62	17,95	18,45	18,78	19,11	19,43
15	15,29	15,75	16,05	16,36	16,67	17,12	17,43	17,74	18,04
15A	15,88	16,36	16,67	16,99	17,31	17,79	18,10	18,42	18,74
15B	16,47	16,96	17,29	17,62	17,95	18,45	18,78	19,11	19,43
16	15,29	15,75	16,05	16,36	16,67	17,12	17,43	17,74	18,04
17	14,33	14,76	15,05	15,33	15,62	16,05	16,34	16,62	16,91
17A	14,78	15,22	15,52	15,81	16,11	16,55	16,85	17,14	17,44
18	13,89	14,31	14,58	14,86	15,14	15,56	15,83	16,11	16,39
19	13,02	13,41	13,67	13,93	14,19	14,58	14,84	15,10	15,36

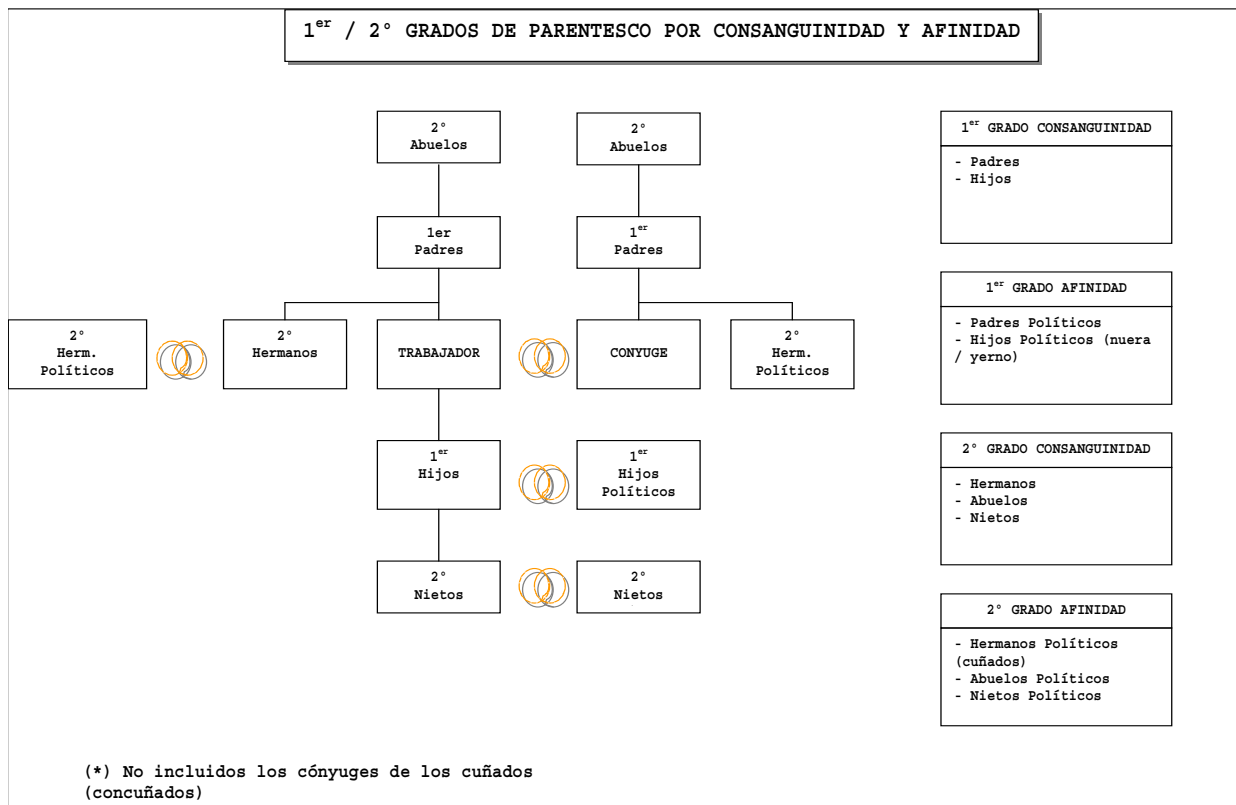
Tabla N.º V
Tabla de conceptos variables

AÑO 2016

ANEXO I : TABLA SALARIAL -V- CONCEPTOS VARIABLES -Euros- DAPSA SEVILLA

CONCEPTO	ARTÍCULO	CUANTÍA (€)	
		Nivel	Importe día
Complemento Nocturnidad x Noche (*)	34º	5	14,75
		7	14,13
		8	14,75
		10	11,68
		10A	12,90
		12	10,02
		12A	10,43
		12B	11,06
		13	9,52
		13A	11,06
		14	10,02
		15	9,04
		15A	9,52
		15B	10,02
		17	8,23
		17A	8,61
18	7,86		
19	7,12		
Horas de Formación (De 1ª a 20ª anual)	37º	5,07	€/hora
Horas de Formación (A partir de 21ª anual)	37º	10,72	€/hora
Plus Descanso Compensatorio	12º y 36º	36,47	

ANEXO II
CUADRO RESUMEN DE GRADOS DE PARENTESCO



ANEXO III

ACUERDO COLECTIVO DE LA EMPRESA DAPSA SEVILLA SOBRE PLAN DE JUBILACIONES PARCIALES 2013-2018. (01/04/13 – 31/12/18)

PREÁMBULO.

El Acuerdo Colectivo sobre Plan de Jubilaciones Parciales de la Empresa Daniel Aguiló Panisello, S.A., en adelante Dapsa, ubicada en Polígono Industrial San Nicolás, C/ San Nicolás Uno, 1-3 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) ha sido acordado por la Comisión Negociadora, formada de una parte, por la Dirección de la Empresa, con poder suficiente para ello, y por otra, por los miembros del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Sevilla, respectivamente; reconociéndose como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficientes, bajo los principios de «buena fe» y «confianza mutua»; como instrumento que dé seguridad jurídica y facilite el cumplimiento de los objetivos de empresa y trabajadores en materia de empleo y Jubilaciones Parciales.

Con la firma de este Acuerdo Colectivo de Empresa, ambas partes se comprometen a contribuir en la competitividad necesaria para el negocio; mediante la racionalización y adecuación de la plantilla, adaptándola de manera flexible a los perfiles así como su dimensión prevista y necesaria.

Para ello, y hasta la fecha se había aplicado de manera paulatina jubilaciones parciales de manera individual, además de otros tipos de aplicación de la jubilación gradual y flexible vigentes en cada momento; y mediante este Acuerdo Colectivo de Empresa se pretende pactar las condiciones establecidas en la norma transitoria del artículo 8 del RDL 5/2013, de 15 de Marzo (en vigor el 17.03.13), de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aplicando la pensión de jubilación en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinadas prestaciones vigentes antes de su entrada en vigor, a las pensiones de jubilación parcial que se causen con anterioridad del Uno de Enero de 2019.

CAPÍTULO I. CLÁUSULAS GENERALES.

Artículo 1. *Partes y ámbito funcional (objeto).*

En el presente Acuerdo Colectivo de Empresa sobre Jubilación Parcial, negociado entre la Dirección de la empresa Dapsa, para su Centro de Trabajo de Sevilla (Sres./as. Morales, Carlos; Gil, Eva M.ª), y en representación de los trabajadores, los miembros de su Comité de Empresa (Sres/as. Sánchez, Fco. Javier; Sales, Fco. Javier; Herrera, José; Conde, Leonardo; García, Juan José; García, Felipe Jesús; Romero, Antonia; Rosso, José Manuel; García, Emilio (CC.OO) mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos; y se establecen las condiciones establecidas en la norma transitoria del artículo 8 del RDL 5/2013, de 15 de Marzo (en vigor el 17.03.13), de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aplicando la pensión de jubilación en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinadas prestaciones vigentes antes de su entrada en vigor, a las Pensiones de Jubilación Parcial que se causen con anterioridad del Uno de Enero de 2019.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Será de aplicación al Centro de Trabajo de Dapsa Sevilla en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), situado en P.I. San Nicolás, C/ San Nicolás Uno, 1-3.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

EL Acuerdo será de aplicación a los trabajadores relacionados nominalmente en el ANEXO I, que forma parte este Acuerdo Colectivo, y que recoge la totalidad de los requisitos exigidos.

Artículo 4. *Ámbito temporal (vigencia).*

El presente Acuerdo Colectivo de Empresa tendrá una vigencia desde el 01/04/13 al 31/12/18.

Artículo 5. *Vinculación a la legalidad.*

Siendo de obligado cumplimiento en su totalidad, para ambas partes el contenido de este Acuerdo, se acuerda expresamente la vinculación a la totalidad por entender que las condiciones pactadas son un todo orgánico e indivisible, quedando nulo y sin efecto alguno, si la Autoridad Laboral, Administrativa o Judicial competente, en el ejercicio de la facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible; quedando también condicionado al correcto registro ante la Dirección Provincial del INSS en el plazo establecido (antes del 15.04.13) y a la correspondiente resolución aprobatoria.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE EMPLEO.

Artículo 6. *Contratación.*

Las partes firmantes de este convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, como son mujeres subrepresentadas, jóvenes desempleados menores de treinta años, parados de larga duración, desempleados mayores de cuarenta y cinco años. En este sentido, las partes coinciden en la necesidad de propiciar la contratación de estos colectivos desfavorecidos.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LAS JUBILACIONES PARCIALES.

Artículo 7. *Reducción de jornada.*

La reducción de la jornada del trabajador jubilado parcialmente será de un mínimo del 25% y un máximo del 75%, respecto a la jornada a tiempo completo.

No obstante podrá reducirse hasta un 85% respecto a la jornada a tiempo completo, si se contrata un trabajador relevista a tiempo completo y con carácter indefinido.

Artículo 8. *Edad.*

El trabajador deberá tener una edad mínima de 61 años o de 60 años en los supuestos de haber tenido la condición de mutualista con anterioridad al 1 de enero de 1967.

Artículo 9. *Antigüedad.*

El trabajador deberá acreditar una antigüedad de al menos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial en la empresa o grupo empresarial.

Artículo 10. *Periodos cotizados seguridad social.*

El trabajador acreditará un periodo de cotización de 30 años en la fecha del hecho causante. Dado que la empresa no dispone ni tiene constancia a fecha de la firma de este Acuerdo, de la vida laboral y cotizaciones que no se hayan realizado dentro del Grupo, los trabajadores beneficiarios deberán aportar el correspondiente certificado de cotización, si procede, antes de la fecha de Jubilación Parcial.

Artículo 11. *Contrato de relevo y correspondencia de cotización.*

Los contratos de relevo tendrán como mínimo una jornada igual al tiempo de reducción de la actividad laboral del trabajador jubilado parcialmente y durante el periodo que le reste hasta llegar a la edad de jubilación ordinaria. No obstante, se intentará que lo sean a tiempo completo.

Asimismo, existirá una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y jubilado parcialmente que no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos seis meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. *Legalidad. Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Colectivo de Jubilación Parcial, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. *Comisión paritaria interpretativa.*

Se establece una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras de interpretación y vigilancia de lo acordado en este Acuerdo, así como para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, y determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.

Estará constituida por dos representaciones, una empresarial y otra de los trabajadores de la plantilla de la Empresa, con un máximo de tres miembros de cada una de ellas.

Se reunirá a petición de una de las partes.

Cuarta. *Procedimiento extrajudicial de conflictos.*

Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto a la resolución de conflictos de trabajo se refiere, al Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de Andalucía. Todo esto, con el objeto de establecer un sistema extrajudicial y extra-administrativo de solución de la conflictividad laboral, si la hubiere.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Acuerdo Colectivo de Empresa sobre Jubilación Parcial se remitirá para su registro y aprobación, si procede a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, antes del 15 de abril de 2013.

En Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a 23 de marzo de 2013.

ANEXO I. - RELACION DE TRABAJADORES AFECTADOS POR EL ACUERDO COLECTIVO DE EMPRESA SOBRE JUBILACIONES PARCIALES 2013/2018											
Empresa	Centro de Trabajo	Provincia	Cuenta de Cotización	Fecha Nacimiento	Fecha Prevista Jubilación Parcial	Apellidos y Nombre	Nif	Nº Af.	Años Antigüedad en Fecha J.P.	Fecha Antigüedad	Años Cotizados en Grupo Saica en fecha de J.P.
DAPSA	SAICA PACK DAPSA SEVILLA	SEVILLA	41/012271550	09/12/1954	09/12/2015	BLANCO SALGUERO, ANTONIO	28504515V	410074073858	35,93	14/01/1980	35,93
DAPSA	SAICA PACK DAPSA SEVILLA	SEVILLA	41/012271550	19/10/1957	19/10/2018	GAMARRO DELGADO, MANUEL	75382843K	410085674048	26,75	27/01/1992	26,75

2W-7568

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (Refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1112/2014. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20140012030.

De: Don Ramón Freire Ramírez.

Contra: Doña Emilia Navas, S.L.

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1112/14, a instancia de la parte actora Ramón Freire Ramírez contra. Emilia Navas, S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2015.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 13 de noviembre de 2015 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada Emilia Navas, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª José Ojeda Sánchez.

6W-8293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1086/2011. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110012990.

De: Don Manuel Baena Correa.

Abogado: Don Fernando José Mellet Jiménez.

Contra: INSS y TGSS, Fremap, Tarev Interiores, S.L., Escayolas y Yesos Ignacio Rodríguez, S.L., Gloria Rodríguez Bellido, Berlecon, S.L., Yesos Carofran, S.L., Yesos y Escayolas de Ojen, S.L., Construcciones y Decoraciones Manuel García Gutiérrez, S.L., Yesos del Noroeste, S.L., Codelco Representaciones, S.L., Revestimientos Cárdenas e Hijos, S.L., Yesos y Escayolas Montero, S.L., Yesos y Escayolas El Cachorro, S.L., Miguel Calvo Vázquez, Construcciones y Yesos Proyectados 3J, S.L., Millán Rosado, S.L., Joaquín Vallejo Pérez y Midat Cyclops.

Abogada: María José Gaviño García.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2011 a instancia de la parte actora don Manuel Baena Correa, contra INSS y TGSS, Fremap, Tarev Interiores, S.L., Escayolas y Yesos Ignacio Rodríguez, S.L., Gloria Rodríguez Bellido, Berlecon, S.L., Yesos Carofran, S.L., Yesos y Escayolas de Ojen, S.L., Construcciones y Decoraciones Manuel García Gutiérrez, S.L., Yesos del Noroeste, S.L., Codelco Representaciones, S.L., Revestimientos Cárdenas e Hijos, S.L., Yesos y Escayolas Montero, S.L., Yesos y Escayolas El Cachorro, S.L., Miguel Calvo Vázquez, Construcciones y Yesos Proyectados 3J, S.L., Millán Rosado, S.L., Joaquín Vallejo Pérez y Midat Cyclops. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiérase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Tarev Interiores, S.L., Escayolas y Yesos Ignacio Rodríguez, S.L., Gloria Rodríguez Bellido, Berlecon, S.L., Yesos Carofran, S.L., Yesos y Escayolas de Ojen, S.L., Construcciones y Decoraciones Manuel García Gutiérrez, S.L., Yesos del Noroeste, S.L., Codelco Representaciones, S.L., Revestimientos Cárdenas e Hijos, S.L., Yesos y Escayolas Montero, S.L., Yesos y Escayolas El Cachorro, S.L., Miguel Calvo Vázquez, Construcciones y Yesos Proyectados 3J, S.L., Millán Rosado, S.L., Joaquín Vallejo Pérez y Midat Cyclops, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

6W-8266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 11/16, a instancia de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción contra Redes Interurbanas, S.L., en la que con fecha 28 de octubre de 2016, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto.

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Redes Interurbanas, S.L, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 481,32 euros de principal, más 77 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de (3) tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64- 039612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Redes Interurbanas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-7927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140006196.

Procedimiento: 571/14.

Ejecución n.º: 149/2016. Negociado: 6.

De: Celia Domínguez Alcaide.

Contra: Fogasa y Andaluza de Camiones, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 149/16, dimanante de los autos 571/14, a instancia de Celia Domínguez Alcaide, contra Andaluza de Camiones, S.L., en la que con fecha 9 de noviembre de 2016 se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-8271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130000873.

De: Don Manuel Amuedo Cerrada.

Contra: Setam, S.A.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/13 M ejecutoria: 46/2016 a instancia de la parte actora don Manuel Amuedo Cerrada, contra Setam, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.— Estimar la pretensión de la ejecución de fallo de sentencia promovida por don Manuel Amuedo Cerrada contra Setam, S.A.

2.— Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

3.— Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 6.150,65 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 60.472,6 euros en concepto de salarios dejados de percibir, de los que procede deducir el importe de 2.009,28 euros, conforme lo motivado en la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

6W-8258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 946/2015-L a instancia de la parte actora doña Ana Vanessa López Carballo contra Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado decreto de ampliación de la demanda de fecha 17 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Agrícola Espino SLU. Cítese a la referida demandada en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y/o juicio señalado en autos, a celebrar el día 12 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala núm. 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9:45 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con entrega a la misma de copia del decreto de admisión a trámite y señalamiento, así como del escrito de demanda, sirviendo la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

36W-8449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Campos Mesa contra Saldaña y Morales, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 21/10/16, del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Saldaña y Morales, S.L., a instancia de don Antonio Campos Mesa por importe de 1.905,87 euros de principal más otros 600 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo el mismo día se dictó decreto que contiene el siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Saldaña y Morales, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.905,87 euros en concepto de principal, más la de 600 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina Avda. de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064034112 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Saldaña y Morales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.
253W-7606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20140006581.

De: Don Arturo Aguilar Ramírez.

Contra: Doña Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2016, a instancia de la parte actora don Arturo Aguilar Ramírez, contra Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 33.546,04 euros de principal, más 1.006,38 euros de intereses y 3.354,60 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Parte dispositiva.

Dispongo:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 33.546,04 euros de principal, más 1.006,38 euros de intereses y 3.354,60 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, a la de Tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Recolecciones Fanor, S.L., con CIF B90077405 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Recolecciones Fanor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-8275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos 665/2004. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20040007382.

De: Matthew Nelson.

Abogado: José Fernández Villa.

Contra: Pae Government Services.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 665/2004, a instancia de la parte actora Matthew Nelson contra Pae Government Services sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 24 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

Dispongo.

Estimar el recurso de revisión interpuesto por la representación de Matthew Nelson contra el Decreto de 28 de enero de 2016 que se deja sin efecto y Declarar a la ejecutada Pae Government Services Inc. en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 9.929,29 dólares en concepto de principal y 496 dólares presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Andalucía en Sevilla, en el plazo de cinco días.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pae Government Services actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2016 a instancia de la parte actora don Jorge García de Veas Alza contra Falcón Contratas Seguridad S.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Falcón Contratas Seguridad S.A., en situación de insolvencia por importe de 586,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas Seguridad S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36F-7726

SALAMANCA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 37274 44 4 2015 0001093.

Modelo: 380000.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000197/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000506 /2015. Sobre ordinario.

Demandante: Don Ángel Gómez Gómez.

Demandadas: Drive and Sleep, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Don Manuel J. Marín Madrazo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/15, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Gómez Gómez contra la empresa Drive and Sleep, S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas son las siguientes:

«Auto.

Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ángel Gómez Gómez, frente a Drive and Sleep, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.830,19 euros en concepto de principal, más otros 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3704000064019715 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.»

«Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.— Requerir a Drive and Sleep, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, pague las cantidades reclamadas o, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2.— Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3704000064019715 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drive and Sleep, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca a 16 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Marín Madrazo.

6W-4657

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 2

Don José Luis García Roig, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 223/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Bajo Hortelano contra la empresa Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Juan Antonio Bajo Hortelano, frente a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, parte ejecutada, por importe de 8.856,83 euros más el 10% de interés legal (220,12€) en concepto de principal, más otros 1.417 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Acuerdo:

— Requerir de pago a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedáse al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

— Requerir a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

— Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

— Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial, punto neutro y Seguridad Social para la averiguación de bienes del ejecutado.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander, c/c núm. 46270000640223/16 sito en plaza San Miguel núm. 5, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 del C. Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 de la L.P.L.

No ha lugar a lo solicitado en el primer otrosí del cuerpo de escrito, debiéndose estar a lo anteriormente acordado.

Para dar cumplimiento de los arts. 27, 23 y 274 de la L.P.L., dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid a 28 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis García Roig.

258W-8115

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 987/2010, a instancia de doña Victoria Muñoz Verdejo, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Piso cuarto III, izquierda subiendo en zona interior, de la casa de esta ciudad calle Pagés del Corro número ciento diez y ciento doce. El piso que se describe está situado en la planta cuarta. Se compone de vestíbulo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: Mirando a la casa desde la calle Pagés del Corro por el frente, con patio y piso IV de la misma planta; por la derecha, con patio y piso II de la misma planta: por la izquierda, con patio y piso IV de la misma planta: y por el fondo, con piso IV y vestíbulo de escalera de la misma planta. Tiene una superficie de setenta y cuatro metros, ocho decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la comunidad es de un entero setenta y ocho centésimas por ciento.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al tomo 508, folio 94, finca núm. 17.728.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de fecha 17 de marzo de 2016 se convoca a don Juan Pallerola Puche y a doña Mercedes García Blanco, o a sus posibles, herederos desconocidos e inciertos, como titulares registrales de la finca matriz, y cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 18 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-2288-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Manuel Salto Chicano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 1266/15-5 a instancias de doña María Nieto Jiménez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Descripción catastral:

Finca sita en Guillena, en la calle El Pino, número cincuenta y siete de Guillena, con una superficie construida de doscientos treinta y ocho metros cuadrados y superficie de suelo de doscientos ochenta y un metros cuadrados, sin división horizontal. Linderos: Derecha, núm. 59 de la calle de su situación; izquierda, núm. 55 de su misma calle y fondo de la Huerta del Pino. Los elementos construidos son una vivienda de veinte metros cuadrados, un aparcamiento de treinta y cinco metros cuadrados, un almacén de noventa metros y otro almacén de noventa y tres metros cuadrados.

Descripción escritura:

A.—Urbana. Casa habitación en la villa de Guillena, calle Canalejas sin número, después General Franco número cincuenta y cinco y actualmente calle Pino número 57. Tiene una extensión superficial de doscientos doce metros ochenta decímetros cuadrados.

Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de los herederos de don Antonio Llamas Cansino; por la izquierda, con casa de don Antonio Robleda Jiménez; y por la espalda con la Huerta del Pino de don Antonio López Plata.

B.—Casa en la villa de Guillena, calle General Franco número cuarenta y siete, hoy cincuenta y tres, actualmente calle Pino número cincuenta y siete. Tiene una superficie de cien metros cuadrados.

Linda: A la derecha, con finca de doña María Sosa Ramirez; por la izquierda, con la de don Manuel Fernández Martín: y por el fondo, con terrenos llamados Huerta del Pino.

Inscripción: Ambas proceden del cuaderno particional y del título anterior no resulta que ambas fincas se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad. Así resulta del certificado del Registrador de la Propiedad don Manuel Martín Trincocortas-Bernat de 17 de julio de 2015.

Catastral: Ambas fincas tienen una única referencia catastral 0788823QB 6508N 0001 DE, según resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica obtenida de la Oficina Virtual del Catastro con fecha 7 de julio de 2015.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 13 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Salto Chicano.

258W-4081-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, con fecha 21 de octubre de 2016 y número de resolución 701, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1.2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, resuelve:

Primero. Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial a don Fernando Javier Bonilla García, en el puesto de Asesor del Pleno B.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sevilla a 31 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

36W-7943

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, con fecha 7 de octubre de 2016 y número de resolución 681, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelve:

Primero. Cesar a don Fernando Javier Bonilla García como personal eventual, en el puesto de Asesor del Pleno B, con efectividad de la finalización de la jornada laboral de 7 de octubre de 2016.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sevilla a 31 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

36W-7945

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expediente: 110/2005 RMS.

Con fecha 28 de septiembre de 2016 y núm. de registro 4784, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió informe con fecha 14 de mayo de 2014, en relación con la finca sita en calle Juan de Pineda núm. 110 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 24 de noviembre de 2005.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 23 de enero de 2009, contabilizado desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de septiembre de 2008 se aprobó la licencia de obras de nueva planta para la referida finca –expte. 3091/06 L.U.– si bien mediante acuerdo de este mismo órgano de fecha 30 de abril de 2014 se declaró la caducidad del procedimiento, por tanto se constató que no se había dado cumplimiento al deber de edificar, iniciándose procedimiento para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 3 de junio de 2014, núm. 3.011, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza.

En el trámite de audiencia conferido, por la propiedad se presentó escrito manifestando haber interpuesto recurso de alzada contra la citada resolución de caducidad, habiéndose desestimado el mismo según consta en el citado expediente.

No obstante ello, ante la falta de resolución y notificación expresa del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas iniciado mediante la referida resolución de 3 de junio de 2014 ha operado la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el art. 92 de dicho Cuerpo Legal.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que la no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza y no habiendo transcurrido el plazo de prescripción procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4611 de 23 de julio de 2015 de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero. Declarar la caducidad del procedimiento administrativo iniciado mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 3 de junio de 2014, núm. 3.011 para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Juan de Pineda núm. 110 de esta ciudad, (referencia catastral núm. 3418219TG3431N) por incumplimiento del deber de edificar y ordenar el archivo de actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Juan de Pineda núm. 110 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar (referencia catastral núm. 3418219TG3431N).

Tercero. Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1 b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Quinto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 30 de septiembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-7663

—————
ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, al punto cuarto del orden del día, la aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanza reguladora de los Servicios Bibliotecarios, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 21 de octubre de 2016.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-8050

—————
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos número 35/2016, con la modalidad de transferencia de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
341/461.00	Programas aportación municipal	11.000,00 €

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
920/622.02	P.F.O.E.A. 2016. P.E.E.	11.000,00 €

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Según lo establecido en el artículo 171.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollulllos de la Mitación a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-8248

—————
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 38/2016, con la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Altas en aplicaciones de gastos

Suplemento de crédito

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto presupuestario</i>	<i>Importe</i>
130. Administración General de la Seguridad y Protección Civil.		
130 20400	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	350,00 €
130 21300	Reparación, mantenimiento y conservación.	181,47 €
130 22000	Material oficina.	124,55 €
130 22706	Estudios y trabajos técnicos.	2.962,08 €
130 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	2.178,00 €
135. Protección Civil.		
135 22699	Otros gastos diversos.	63,50 €
150. Administración General de Vivienda y Urbanismo.		
150 22000	Material de oficina.	21,49 €
153. Vías Públicas.		
1532 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	68,97 €
1532 22100	Suministros de energía eléctrica.	1.216,33 €
1532 22101	Suministros de agua.	101,90 €

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto presupuestario</i>	<i>Importe</i>
1532 22199	Otros suministros.	364,66 €
1532 22104	Vestuario.	1.111,64 €
1532 22110	Producto de limpieza y aseo.	1.603,16 €
1532 22400	Primas de seguros.	670,48 €
164. Cementerios y Servicios Funerarios.		
164 22100	Suministros de energía eléctrica.	225,41 €
164 22101	Suministros de agua.	231,80 €
165. Alumbrado Público.		
165 22100	Suministros de energía eléctrica.	1.833,01 €
171. Parques y Jardines.		
171 22101	Suministros de agua.	1.939,88€
171 22104	Vestuario.	35,70 €
171 22110	Producto de limpieza y aseo.	892,38 €
171 22199	Otros suministros.	4.497,24 €
231. Administración General de Servicios Sociales.		
231 22100	Suministros de energía eléctrica.	1.622,28 €
231 22101	Suministros de agua.	261,97 €
231 22104	Vestuario.	1.029,52 €
231 22609	Actividades diversas.	408,00 €
241. Fomento del Empleo.		
241 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	137,94 €
241 22110	Producto de limpieza y aseo.	78,39 €
241 22609	Actividades diversas.	341,03 €
311. Acciones Públicas Relativas a la Salud.		
311 22799	Acciones públicas relativas a la salud (desinsectación, desratización, control plaga termes,...)	810,70 €
312. Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud.		
312 22100	Suministros de energía eléctrica.	914,20 €
312 22101	Suministros de agua Consultorio.	87,08 €
312 22110	Producto de limpieza y aseo.	265,86 €
323. Enseñanza Preescolar y Primaria.		
323 21200	Reparación, mantenimiento y conservación.	2.826,41 €
323 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.458,03 €
323 22100	Suministros de energía eléctrica.	10.928,89 €
323 22101	Suministros de agua.	1.463,80 €
323 22110	Producto de limpieza y aseo.	1.905,17 €
323 22199	Otros suministros.	199,31 €
332 1. Enseñanza Preescolar y Primaria.		
3321 22100	Suministros de energía eléctrica.	1.497,39 €
3321 22101	Suministros de agua.	69,55 €
3321 22110	Producto de limpieza y aseo.	119,53 €
333. Equipamientos Culturales.		
333 22100	Suministros de energía eléctrica.	1.355,55 €
333 22101	Suministros de agua.	186,37 €
333 22199	Otros suministros.	3.243,25 €
334. Promoción Cultural.		
334 22600	Cánones (Sociedad General de Autores y Editores, etc.)	348,10 €
338. Fiestas Populares y Festejos.		
338 22600	Cánones (Sociedad General de Autores y Editores, etc.)	1.833,88 €
338 22699	Otros gastos diversos.	547,81 €
338 22706	Estudios y trabajos técnicos.	12.638,38 €
342. Instalaciones Deportivas.		
342 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	110,90 €
342 22100	Suministros de energía eléctrica.	11.159,61 €
342 22101	Suministros de agua.	1.410,83 €
342 22110	Producto de limpieza y aseo.	506,80 €
342 22199	Otros suministros.	431,97 €
432. Ordenación y Promoción Turística.		
432 22100	Suministros de energía eléctrica.	150,82 €
432 22101	Suministros de agua.	33,87 €
920. Administración General.		
920 21300	Reparación y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	9.236,69 €
920 22000	Material oficina servicios generales.	74,02 €
920 22002	Material informático no inventariable.	164,28 €
920 22100	Suministros de energía eléctrica.	23.049,51 €

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto presupuestario</i>	<i>Importe</i>
920 22101	Suministros de agua.	382,43 €
920 22110	Producto de limpieza y aseo.	1.360,86 €
920 22199	Otros suministros.	443,43 €
920 22200	Servicios de telecomunicaciones.	1.158,26 €
920 22201	Gastos de correos.	1.090,72 €
920 22699	Cuotas parcelas municipales en «PIBO» 2014.	22.082,04 €
920 22706	Estudios y trabajos técnicos.	7.027,00 €
920 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	109,90 €
920 46600	Federación Andaluza de municipios y provincias.	553,19 €

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011/913	Amortización préstamos L/P (*)	973.666,21 €

Crédito extraordinario

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto presupuestario.</i>	<i>Importe</i>
241. Fomento del Empleo.		
241 22100	Suministros de energía eléctrica.	126,42 €
323. Enseñanza Preescolar y Primaria.		
323 62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	12.566,93 €
342. Instalaciones Deportivas.		
342 62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	4.183,15 €

Aplicación de ingresos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	1.138.331,88 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 14 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-8363

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio de cobranza en voluntaria de los tributos por la prestación de los servicios del Conservatorio Elemental de Música, Escuela Municipal de Música y Escuela Infantil, curso 2016/2017.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de los tributos por la prestación de dichos servicios, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

- 1.º Mensualmente se generarán las listas cobratorias con los datos tributarios de los usuarios de los servicios. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del mes siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación o conocida la incidencia.
- 2.º De manera ordinaria, los usuarios abonarán el importe del tributo mediante domiciliación del recibo en entidad financiera. Los recibos emitidos por el Ayuntamiento serán enviados a las mismas, para la gestión de su cobro, en los primeros cinco días del mes correspondiente.
- 3.º El abonado que no domicilie el pago de su recibo mensual por la prestación de estos servicios en su entidad financiera, deberá abonar su importe en la cuenta restringida de ingresos IBAN número ES29 2100 8053 0222 0003 9591, del Ayuntamiento de Herrera en La Caixa, dentro del período de ingreso en voluntaria.
- 4.º Los períodos de ingreso en voluntaria pueden ser modificados anunciándose oportunamente.

Apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra la exposición pública del padrón, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-8315

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por aprovechamientos de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública correspondiente a 2017, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a la tasa por aprovechamientos de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se exponen al público por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sirviendo de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el padrón expuesto.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria queda fijado durante el periodo comprendido entre el uno de enero a treinta y uno de marzo de 2017, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

Durante todo el período de pago voluntario el ingreso podrá efectuarse en:

Entidad gestora: La Caixa.

Resto de entidades colaboradoras: BBVA.

En cualquiera de sus sucursales en los días y los horarios de caja establecidos por dichas entidades.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Los interesados podrán interponer, recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Mairena del Alcor a 17 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-8396

LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

La comisión especial de cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 22 de junio de 2016, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Los Molares a 26 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-8401

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 675/16, de 4 de noviembre de 2016, se acordó la adjudicación del siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paradas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 206/16.
- d) Dirección internet del perfil del contratante: www.paradas.es.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Remodelación y reparación del mercado municipal de abastos de Paradas.
- c) División por lotes y núm. de lotes: No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 45213140-6 «Trabajos de construcción de mercados» y 45233123-3 «Trabajos de construcción de estacionamientos de vehículos».
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Solicitud ofertas y/o perfil de contratante.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Un solo criterio de adjudicación.

4. *Valor estimado del contrato:* 123.821,47 euros.5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto 123.821,47 euros.
- Importe total 149.823,98 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 4 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Lorenzetti, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto 92.660,956 euros.
 - Importe total 112.119,76 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 9 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-8160

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 41/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
24101	13100	Unidades de orientación profesional/personal interino	23.117,94
Total			23.117,94

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la memoria de la Alcaldía:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
93100	50000	Política económica y fiscal/fondos de contingencia presupuestaria	23.117,94
Total			23.117,94

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8433

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 43/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
13600/62900		Servicio prevención de incendios/otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.469,74
Total			2.469,74

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la Memoria de la Alcaldía:

Bajas

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
13600/22103	Servicio prevención de incendios/combustible y carburantes	2.469,74
Total		2.469,74

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8434

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 46/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen::

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
32311 21300	Personal de limpieza centro enseñanzas/maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	6.441,09
15300 21400	Vías públicas/Material de transporte	6.558,91
41900 22699	Otras actuaciones agricultura ganadería y pesca/otros gastos diversos	7.000,00
Total		20.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
23100 48000	Asistencia social primaria/a familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00
Total		20.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8435

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 47/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
32600/22699	Servicios complementarios de educación/otros gastos diversos	5.000,00
Total		5.000,00

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la Memoria de la Alcaldía:

Bajas

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
32600/48000	Servicios complementarios de educación/a familiar e instituciones sin fines de lucro	2.673,33
01100/31000	Deuda pública/intereses préstamos L/P	2.326,67
Total		5.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por

el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8436

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 295/2016.

DNI/CIF: 34844779D.

Nombre: Don José Carlos Martínez Herrero.

Precepto: 002, 020, 001, 055.

Cuantía: 500 euros.

Puntos a detracer: 4.

En La Puebla de Cazalla a 21 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-7903

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones del Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado para 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 17 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO AL DEPORTE BASE FEDERADO Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2016

Base 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas de base federados en las categorías de prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior y juvenil, sufragando los gastos de preparación y asistencia a competiciones oficiales federadas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, generados en 2016.

Se entiende a estos efectos deporte base, toda actividad deportiva reglada por la correspondiente federación que organiza las competiciones consideradas de carácter oficial.

Base 2. Régimen jurídico.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas:

- Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.).
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para cada ejercicio.

Base 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones los Clubes deportivos de la localidad con sede social y de juego en San Juan de Aznalfarache.

Requisitos de los beneficiarios:

- Haber participado en competiciones oficiales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas.
- Deberán de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Base 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 5. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes: gastos federativos (inscripciones, arbitrajes, fichas, mutualidad, etc.), equipamiento y material deportivo, seguros, desplazamientos, monitores, trofeos, papelería y publicidad u otro concepto propio de dicha actividad generados en el año 2016.

En todo caso, los gastos subvencionables tienen que derivar de actuaciones destinadas al fomento del deporte de base federado en las categorías de prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior y juvenil, y referidas a gastos de preparación y asistencia en competiciones oficiales federadas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

El periodo de ejecución, comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, entendiéndose, por tanto, que los gastos deberán estar comprendidos en dicho periodo.

Base 6. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, asciende a 60.000 €, imputándose dicha cantidad a la Aplicación Presupuestaria 3401/480.00 del Presupuesto Municipal actualmente prorrogado para el ejercicio 2016.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7. Régimen de compatibilidad.

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Base 8. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 9. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 5 días siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Base 10. Documentación a presentar.

- a) Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables. Anexo 1.
- b) Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en 2016. Anexo 2.
- c) Relación de jugadores federados que participan en cada competición. Anexo 3
- d) Modelo de autorización de cesión de datos y de autorización de consulta de datos de empadronamiento: Anexo 4.
- e) Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Este certificado puede ser sustituido por el Documento de Designación de Cuenta Bancaria. Dicho documento se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
- f) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- g) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- h) Fotocopias de las fichas federativas de los jugadores/as.
- i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, expedido por los organismos oportunos.

En virtud del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación contemplada en los apartados f), g) y h) no será necesaria su aportación, si ya se hayan en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se encuentran actualizadas a la fecha de presentación de solicitud.

Base 11. Subsanación de errores.

En el supuesto de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días. En caso de no hacerlo, se considerará desistida la petición de solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de subsanación de errores, bien sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

En el supuesto de que no se aportara el Anexo 4 o la ficha federativa del deportista base federado, no podrá tenerse en cuenta a la hora del cómputo final de puntos obtenidos por el club solicitante.

Base 12. *Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.*

El 70% de la cantidad consignada (42.000,00€) se distribuirá en función del número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas de jugadores de base de los clubes del municipio de San Juan de Aznalfarache.

El 30% de la cantidad consignada (18.000,00€) se distribuirá en función de la categoría en la que se participe, bien sea Nacional, Autonómico o Provincial.

Especificaciones de los criterios para el reparto:

<p>A) En función del Nº y modalidad de licencias federativas de jugadores de los clubes solicitantes.</p>	<p style="text-align: center;">70% de la SUBVENCIÓN</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencias prebenjamín y benjamín: 1 punto. - Licencia alevín: 1.5 puntos. - Licencia Infantil y cadete: 2 puntos. - Licencias juvenil y junior: 2.5 puntos. <p>A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 2.5 puntos por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache.</p> <p>Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurren a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que en este caso sería de 42.000,00€. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>
<p>B) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.</p>	<p style="text-align: center;">30% de la SUBVENCIÓN</p> <p>Procedimiento: El ámbito de la competición se dividirá en:</p> <p>Nacional, Autonómico, Provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nacional: 3 puntos. - Autonómico: 2 puntos. - Provincial: 1 punto. <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 18.000,00€. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p> <p>En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</p>

Cada Club podrá ser beneficiario, en su caso, del resultante de aplicación de los criterios para el reparto establecidos en los apartados A) y B), arriba indicados.

Base 13. *Procedimiento para la instrucción y resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para que realice una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Posteriormente, el Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

La Resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15. *Forma de pago.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a un pago anticipado consistente en el 75% de la cantidad subvencionada, que se podrá hacer efectivo tras la publicación de la Resolución de concesión.

Una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá a un segundo pago del 25% restante.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 16. Forma y plazo de justificación.

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará a través de la modalidad aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.

En virtud del artículo 31.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo.

La cuenta justificativa estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones y finalidad impuestas en la concesión de la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados, que contendrá (ANEXO 5):

— Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención.

— Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia.

Igualmente, se deberá original y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente, así como documento justificativo del pago. Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

Una vez realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que el gasto está «subvencionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache».

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El plazo de justificación será como máximo, de dos meses a contar desde el fin del periodo de ejecución.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Base 17. Reintegro.

Serán causas de reintegro de las subvenciones percibidas, las establecidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el interés legal de dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

ANEXO I
(Hoja 1 de 2)
Solicitud

Datos del representante

D./Dña con D.N.I.: y domicilio a efectos de notificaciones en n.º, C.P.:, localidad Tfno/s, como representante del club.....

Datos de la entidad

Nombre....., inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con nº.....

Domicilio.....

Localidad..... C.P.....

Teléfono/s..... Fax..... C.I.F.....

Entidad bancaria.....

C/C. Nº (incluir código IBAN).....

Titular de la cuenta.....

*Junta Directiva**Cargo*

D./D^a.....:

D./D^a.....:

D./D^a.....:

D./D^a.....:

D./D^a.....:

D./D^a.....:

Autorización expresa para notificaciones

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeaznalfarache.es.

Documentación a presentar

- Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables (Anexo 1).
- Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones (Anexo 2).
- Relación de jugadores federados que participan en cada competición (Anexo 3).
- Modelo de autorización de cesión de datos firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y Modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos (Anexo 4).
- Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, en su caso, Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

*Anexo 1
(Hoja 1 de 2)*

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopias de las fichas federativas de los/as jugadores/as de base federados.

Declaración responsable

- Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras.
- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....€

La documentación relacionada en los apartados g) y h) de la BASE 10 se encuentra en posesión del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, no habiendo sufrido modificación alguna a fecha de presentación de la solicitud de subvención, en relación Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, convocatoria 2016.

Solicitud, lugar, fecha y firma

Solicito subvención para sufragar los gastos generados en 2016, dentro del Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, con destino a la preparación y asistencia a competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En.....a.....de.....de 2016.

El Representante

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Proteccion de datos.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Anexo 2
Equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas

Modalidad deportiva:.....					
Ámbito geográfico:.....					
Categoría	Competición	Femenino		Masculino	
		N.º Equipos	N.º Jugadoras	N.º Equipos	N.º Jugadores
Prebenjamín	Federadas				
Benjamín	Federadas				
Alevín	Federadas				
Infantil	Federadas				
Cadete	Federadas				
Junior	Federadas				
Juvenil	Federadas				
<i>Totales</i>					

En....., a de de 2016.

El Representante

(Sello de la entidad)

Fdo.:

ANEXO 3

Certificado del Secretario del Club sobre relación de jugadores federados

Nº	Nombre y apellidos jugador	N.º licencia	Empadronado municipio (Marcar Sí/No)		Categoría	Ámbito Juego Competición
1			SÍ	NO		
2			SÍ	NO		
3			SÍ	NO		
4			SÍ	NO		

Nº	Nombre y apellidos jugador	N.º licencia	Empadronado municipio (Marcar Sí/No)		Categoría	Ámbito Juego Competición
5			SÍ	NO		
6			SÍ	NO		
7			SÍ	NO		
8			SÍ	NO		
9			SÍ	NO		
10			SÍ	NO		
11			SÍ	NO		
12			SÍ	NO		
13			SÍ	NO		
14			SÍ	NO		
15			SÍ	NO		
16			SÍ	NO		
17			SÍ	NO		
18			SÍ	NO		
19			SÍ	NO		
20			SÍ	NO		
21			SÍ	NO		
22			SÍ	NO		
23			SÍ	NO		
24			SÍ	NO		
25			SÍ	NO		

Ena,dede 2016.

El/La Secretario/a

(Sello de la entidad)

Fdo.

ANEXO 4

Modelo de autorización de cesión de datos y consulta datos empadronamiento

D....., con D.N.I.:, en calidad de deportista federado/a o en su caso, en calidad de representante legal del/a menor deportista,....., domiciliado/a en localidad provincia.....

- Autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a la cesión de los datos recogidos en la ficha federativa de la que soy titular o en su caso del/a menor al que represento, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de Subvenciones del Plan Municipal de apoyo al Deporte Base Federado.
- Autoriza, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a los efectos de la convocatoria de Subvenciones del Plan Municipal de apoyo al Deporte Base Federado, a la comprobación de los datos de empadronamiento, o en su caso del/a menor al que represento.

Ena,de 2016.

El Deportista o representante legal del/a menor

Fdo.:

Nota.—En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos suministrados serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO 5

Modelo memoria económica justificativa

D./Dña....., con D.N.I.: y domicilio a efectos de notificaciones en n.º, C.P....., localidad..... Tfno/s....., como representante del Club

Certifico: Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por importe de euros, en virtud de las bases de convocatorias publicadas en el BOP de fecha de destinadas al Plan Municipal de apoyo al Deporte Base Federado (Convocatoria 2016), se ha aplicado a los fines para los que se concedió la subvención, justificándose con la relación de gastos y documentos adjuntos, que a continuación se detallan:

UMBRETE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2016, el Presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y Presupuesto de Sodeum, S.L., para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

La documentación contenida en el referido expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014 /1.4 Información económica y presupuestaria /1.78.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Umbrete a 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-8424

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía número 1661, de fecha 24 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente:

«Visto el expediente número 02/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 23 de mayo de 2016, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 20 de septiembre de 2016 (registro de entrada núm. 5837/2016).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a doña Asunta Moreno Alvarado (tarjeta de residencia núm. X06766544J) por inscripción indebida.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-8100

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es